



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ Y RAFAEL ÁNGEL LECÓN DOMÍNGUEZ, EN CONTRA DE DIVERSAS PERSONAS Y DE LOS PARTIDOS MORENA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL TRABAJO, DERIVADO DE LA PRESUNTA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, ASÍ COMO EL SUPUESTO USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS SOCIALES, DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023, UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023 ACUMULADOS.

Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

A N T E C E D E N T E S

Expediente UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023

I. DENUNCIA. El primero de agosto de dos mil veintitrés, se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral el escrito de queja signado por Jorge Álvarez Máynez, quien denunció a MORENA, Claudia Sheinbaum Pardo, Adán Augusto López Hernández, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Ricardo Monreal Ávila, Manuel Velasco Coello, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña y/o quienes resulten responsables, por la realización de diversas conductas que a su juicio podrían actualizar infracciones a la normativa electoral consistentes en actos anticipados de precampaña y campaña; uso de programas sociales con fines electorales, así como el probable incumplimiento a los acuerdos de medida cautelar ACQyD-INE-104/2023, dictado el dieciséis de junio de dos mil veintitrés, así como el diverso ACQyD-INE-134/2023, emitido el quince de julio, también del presente año, todo ello dentro del marco del proceso interno para elegir al "Coordinador de Defensa de la Cuarta Transformación" de cara al proceso electoral federal 2023-2024, en que habrá de renovarse al titular del poder ejecutivo federal.

Asimismo, solicitó el dictado de **nuevas y adicionales medidas cautelares**, que verdaderamente garanticen el cumplimiento no sólo de las impuestas previamente, sino también de las nuevas que se impongan.

Aunado a ello, también solicitó la imposición de las medidas de apremio más efectivas que correspondan, no sólo para sancionar el incumplimiento de las medidas cautelares mencionadas, sino para garantizar la no reincidencia de los sujetos obligados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

II. REGISTRO. El dos de agosto de dos mil veintitrés, se tuvo por recibida la denuncia a la cual, le correspondió la clave de expediente **UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023**. Asimismo, se reservó la admisión y emplazamiento respectivo hasta en tanto se tuviera la información necesaria para poder emitir el acuerdo respectivo.

Además, se solicitó el apoyo de la Dirección del Secretariado de este Instituto a efecto de que en el ejercicio de las funciones de Oficialía Electoral se realizará la certificación del contenido de los enlaces aportados por el quejoso.

Se reservó acordar lo conducente con relación a la imposición de medida de apremio hasta el momento procesal oportuno.

Finalmente se señaló que, dadas las características propias de la denuncia, no se actualizan las circunstancias especiales para que el Consejo General conociera del acuerdo de medida cautelar.

III. VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS ENLACES APORTADOS POR EL QUEJOSO. Toda vez que, al diez de agosto del año en curso, no se había recibido la certificación del contenido de los materiales denunciados por Jorge Álvarez Máynez, por parte de la Oficialía Electoral de este Instituto, mediante acuerdo de esa misma fecha se instruyó la inspección de referencia por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

IV. ADMISIÓN Y PROPUESTA DE MEDIDA CAUTELAR. Por acuerdo de diez de agosto del año en curso, se admitió a trámite la denuncia y se ordenó remitir la propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinara lo conducente.

V. RETIRO DEL ORDEN DEL DÍA. Durante su trigésima quinta sesión extraordinaria urgente, celebrada el once de agosto del año en curso, esta Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto aprobó el retiro del punto seis del orden del día, correspondiente al proyecto de acuerdo de medida cautelar relativo al expediente **UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023**

VI. CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTOS. A razón de los requerimientos formulados por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, se recibieron las respuestas siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

Sujeto requerido	Requerimiento	Respuesta
<p>Claudia Sheinbaum Pardo</p>	<p>1. Si directamente o por medio de alguna persona física o moral, realizó, contrató u ordenó la publicación de las notas periodísticas difundidas por los medios de comunicación digital denominados Latinus, La jornada, Milenio, El Universal (“HEAD TOPICS”) y La Hoguera, los pasados 29, 30, 31 de Julio y 01 agosto, todos del dos mil veintitrés, respectivamente, cuyos vínculos de internet se señalan en el punto de acuerdo CUARTO del presente proveído, señalando, en su caso, la persona o personas a quienes les ordenó dichas acciones, así como sus datos de localización</p> <p>En caso afirmativo, señale.</p> <p>a. El propósito por el cual solicitó dichas publicaciones</p> <p>b. Si erogó alguna cantidad económica por dichas publicaciones, señalando en su caso el monto y la fuente de los recursos utilizados para tal efecto.</p> <p>c. Exhiba el contrato o acto jurídico celebrado con motivo de las publicaciones referidas.</p> <p>2. Si los pasados 28, 29 y 31 de Julio y 01 agosto, todos del dos mil veintitrés, realizó de modo propio las publicaciones denunciadas, siguientes:</p>	<p>No ordenó ya sea directa o través de interpósita persona la contratación o, en su caso, la publicación de las notas periodísticas referidas.</p> <p>A la pregunta 2, respondió que sí.</p> <p>Si es titular de la cuenta de Twitter en donde se publicaron los contenidos asociados con su persona.</p> <p>Administra personalmente su cuenta de Twitter, de modo que personalmente y en ejercicio de la libertad de expresión a través de sus redes sociales, realizó las publicaciones denunciadas.</p> <p>No erogó cantidad económica por dichas publicaciones.</p> <p>En torno a futuras publicaciones se trata de hechos futuros cuya realización resulta incierta.</p>
<p>Adán Augusto López Hernández</p>	<p>➤ Claudia Sheinbaum Pardo https://twitter.com/Claudiashein/status/1685119620351774720?s=20 https://twitter.com/Claudiashein/status/1686196871608557568?s=20 https://twitter.com/Claudiashein/status/1685991764270764033?s=20 https://twitter.com/Claudiashein/status/1686428897100095488?s=20</p> <p>➤ Adán Augusto Lopez Hernández</p>	<p>No contraté ni ordené directamente o por medio de alguna persona física o moral, la publicación de las notas periodísticas difundidas por los medios de comunicación digital Latinus, Milenio, La Jornada, el Universal (HEAD TOPICS) y la Hoguera, los pasados 28, 29 y 31 de julio y 1 de agosto de este año.</p> <p>El numeral 4 del requerimiento hace referencia a acto futuros e inciertos por lo que no se puede formular una respuesta.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

<p>Marcelo Luis Ebrard Casaubón</p>	<p>https://twitter.com/adan_augusto/status/1684961405886169088?s=20 https://twitter.com/adan_augusto/status/1685287817155342336?s=20 https://twitter.com/adan_augusto/status/1686197958960652288?s=20</p> <p>➤ Marcelo Luis Ebrard Casaubón https://twitter.com/m_ebrard/status/1685325542386528256?s=20 https://twitter.com/m_ebrard/status/1686143256747474944?s=20 https://twitter.com/m_ebrard/status/1686400337844846592?s=20</p>	<p>Aún no ha respondido</p>
<p>Ricardo Monreal Ávila</p>	<p>➤ Ricardo Ávila Monreal https://twitter.com/RicardoMonrealA/status/1685398676678594561?s=20</p> <p>➤ Gerardo Fernández Noroña https://www.youtube.com/live/YqGL4YaLjnM?feature=share</p> <p>➤ Manuel Velasco Coello https://twitter.com/VelascoM/status/1686061524937580544?s=20 https://twitter.com/VelascoM/status/1686241900888793088?s=20</p> <p>3. Precise si es titular de las cuentas de Twitter y canales de YouTube, donde se difundieron las publicaciones denunciadas y, en caso afirmativo, indique:</p>	<p>Señalo que no ordenó, contrató y/o solicitó por si o por interpósita persona la publicación de las notas periodísticas difundidas por los medios de comunicación digital.</p> <p>Hago del conocimiento que realice la publicación en la red social X, previamente denominada Twitter.</p> <p>Solo se realizó una publicación en la red social X, la cual administro personalmente, sin que se haya erogado cantidad para su publicación y/o difusión.</p> <p>Las publicaciones son espontaneas por lo que no pudo precisar si se realizará una con posterioridad.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

<p>Manuel Velasco Coello</p>	<p>a. Si administra personalmente dichas cuentas y canales o, si bien, la administra un tercero;</p> <p>b. En caso de que un tercero administre dicha cuenta, precise el nombre y datos de localización de la persona física o moral responsable.</p> <p>c. Si personalmente realizó las publicaciones referidas o instruyó para tal efecto a un tercero, señalando, en su caso, el nombre de dicha persona y sus datos de localización</p> <p>d. La finalidad o el propósito por el cual realizó dichas publicaciones.</p> <p>e. Si erogó alguna cantidad económica por dichas publicaciones, señalando en su caso el monto y la fuente de los recursos utilizados para tal efecto.</p> <p>4. Si en un futuro realizará publicaciones de igual naturaleza a las aquí denunciadas.</p>	<p>Respecto del inciso 1), no adquirí nada.</p> <p>En relación con el inciso 2), si realice las publicaciones que se me atribuyen.</p> <p>En cuanto al numeral 3) Soy titular de la cuenta de Twitter señalada, la administro personalmente, sin realizar pago alguno por ello.</p> <p>Las publicaciones que se me atribuyen fueron realizadas en ejercicio de mi libertad de expresión aclarando que en su contenido no se emite propuestas electoral alguna sin pedir de forma expresa el voto ciudadano.</p> <p>En cuanto al inciso 4) no se puede responder porque se trata de hechos futuros e inciertos.</p>
<p>Gerardo Fernández Noroña</p>		<p>No he realizado directamente o por medio de alguna persona física o moral contratación de publicaciones en medios digitales desconociendo el contenido de las mismas.</p> <p>No realice de modo propio la publicación contenida en el enlace https://www.youtube.com/live/YgGL4YaLjnM?feature=share</p> <p><u>No soy titular de las cuentas de Twitter y YouTube donde se difundieron las publicaciones denunciadas.</u></p>
<p>MORENA</p>	<p>1. Si realizó, ordenó, instruyó o solicitó a los denunciados la publicación del material controvertido en sus perfiles de Twitter y canales de YouTube. el pasado 28, 29, 30 y 31 de julio, así como el 1 de agosto, todos de 2023,</p>	<p>No realizó las publicaciones señaladas, ni ordenó, ordenó o solicitó a los denunciados, realizar las publicaciones aludidas en las plataformas denominadas Twitter y YouTube correspondientes a los días 28, 29, 30 y 31 de julio y 1 de agosto del presente año.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

	<p>señalado en el punto CUARTO del presente proveído.</p> <p>2. Si contrató la publicación de las notas periodísticas difundidas en los medios de comunicación digital Latinus, Milenio, La jornada, El Universal (“HEAD TOPICS”) y La Hoguera, el pasado 28, 29 y 31 de julio, así como el 1 de agosto, todos de 2023, referidas en el punto CUARTO del presente proveído o, si bien, instruyó, para tal efecto, a sus militantes, dirigentes, simpatizantes o personas relacionadas con sus actividades</p> <p>En caso afirmativo, señale.</p> <p>a. El propósito o finalidad por el cual solicitó dichas publicaciones</p> <p>b. Si erogó alguna cantidad económica por dichas publicaciones, señalando en su caso el monto y la fuente de los recursos utilizados para tal efecto.</p> <p>d. Exhiba el contrato o acto jurídico celebrado con motivo de las publicaciones referidas.</p> <p>3. Si en un futuro realizará publicaciones de igual naturaleza a las aquí denunciadas.</p>	<p>Se niega la contratación de las notas periodísticas difundidas en los medios de comunicación digital Latinus, Milenio, La Jornada, el Universal (HEAD TOPICS) y la Hoguera, concernientes a los pasados 28, 29 y 31 de julio y 1 de agosto de este año por si o por interpósita persona.</p> <p>Presentó formal deslinde de los hechos controvertidos.</p>
--	---	---

Expediente UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023

VII. DENUNCIA. El once de agosto de la presente anualidad se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral el escrito de queja presentado por Jorge Álvarez Máynez, por su propio derecho, en contra de MORENA, Claudia Sheinbaum Pardo, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Ricardo Monreal Ávila, por la realización de diversas conductas, que a su juicio, podrían configurar infracciones a la normativa electoral, consistente en consistentes en actos anticipados de precampaña y campaña; uso de programas sociales con fines electorales, así como el probable incumplimiento a los acuerdos de medida cautelar ACQyD-INE-104/2023 y ACQyD-INE-134/2023, además de los *LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR Y FISCALIZAR LOS PROCESOS, ACTOS, ACTIVIDADES Y PROPAGANDA REALIZADOS EN LOS PROCESOS POLÍTICOS, EMITIDOS EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

LA SENTENCIA SUP-JDC-255/2023 Y SUP-JE-1423/2023, todo ello en el proceso electoral federal 2023-2024, en que se habrá de elegir, entre otros cargos, al titular del Poder Ejecutivo federal.

Por lo anterior, el inconforme solicitó la adopción de nuevas y adicionales medidas cautelares a efecto de que se impongan las medidas emergentes extraordinarias e incluso temporales, tendentes a que se dé cumplimiento cabal a los lineamientos que rigen los procesos políticos y se aperciba con sanciones graves para el caso de incumplimiento de estos y que tengan un verdadero efecto inhibitorio.

VIII. REGISTRO; RESERVA DE ADMISIÓN, DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE EMPLAZAMIENTO; DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y ACUMULACIÓN. Mediante acuerdo de catorce agosto de la misma anualidad, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral ordenó el registro de la denuncia bajo el número **UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023**; se reservó la admisión de la queja de mérito y del dictado de medidas cautelares hasta en tanto se contara con mayores elementos para determinar su procedencia; asimismo, se reservó el emplazamiento a las partes involucradas.

Asimismo, con el fin de constatar la existencia, contenido y autoría de las publicaciones denunciadas, se ordenó una inspección a las ligas de internet referidas por el quejoso, la cual fue realizada mediante acta circunstanciada de la misma data.

De igual manera, a fin de integrar debidamente el expediente en que se actúa se ordenó requerir diversa información a las personas denunciadas.

Por último, dada la conexidad de la causa con el expediente **UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023**, con el objeto de resolver de manera conjunta, congruente entre sí, pronta, expedita y completa, los hechos denunciados, la Unidad Técnica determinó su acumulación.

IX. CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTOS. Los requerimientos formulados a **CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, RICARDO MONREAL ÁVILA Y MORENA**, fueron desahogados de la manera siguiente:

Sujeto requerido y requerimiento	Respuesta
<p>➤ Marcelo Luis Ebrard Casaubón</p> <p>1. Si los pasados 03, 05 y 06 de agosto, todos del dos mil veintitrés, realizó de modo propio las publicaciones denunciadas, siguientes:</p>	<p>Aún no ha respondido</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

<ul style="list-style-type: none">• https://twitter.com/m_ebrard/status/1687163065899622400?s=20.• https://twitter.com/m_ebrard/status/1687896965634265093?s=20.• https://twitter.com/m_ebrard/status/1688280777597800448?s=20.• https://twitter.com/m_ebrard/status/1688359666093326336?s=20. <p>➤ Claudia Sheinbaum Pardo</p> <p>1. Si el pasado 06 de agosto del año en curso, personalmente realizó la publicación localizada en la siguiente liga: https://twitter.com/Claudiashein/status/1688218937547231233?s=20</p> <p>➤ Ricardo Ávila Monreal</p> <p>1. Si el pasado 04 de agosto del año en curso, personalmente realizó la publicación localizada en la siguiente liga electrónica: https://twitter.com/RicardoMonrealA/status/1687646959811575808?s=20</p> <p>2. Precisen cada uno, si son titulares de las cuentas de Twitter referidas previamente, para cada caso, donde se difundieron las publicaciones denunciadas y, en caso afirmativo, indique cada uno:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Si administra personalmente dicha cuenta, o si bien, la administra un tercero;b. En caso de que un tercero administre dicha cuenta, precise el nombre y datos de localización de la persona física o moral responsable.c. Si no realizó personalmente las publicaciones referidas, informe si instruyó para tal efecto a un tercero, señalando, en su caso, el nombre de dicha persona y sus datos de localizaciónd. La finalidad o el propósito por el cual realizó dichas publicaciones.e. Si erogó alguna cantidad económica por dichas publicaciones, señalando en su caso el monto y la fuente de los recursos utilizados para tal efecto. <p>3. Si en un futuro realizará publicaciones de igual naturaleza a las aquí denunciadas.</p>	
<p>A Morena</p> <p>1. Si realizó, ordenó, instruyó o solicitó a los denunciados la publicación del material controvertido en sus perfiles de Twitter los pasados tres, cinco y seis de agosto de 2023, señalado en el punto CUARTO del presente proveído.</p> <p>En caso afirmativo, señale.</p> <ul style="list-style-type: none">a. El propósito o finalidad por el cual solicitó dichas publicacionesb. Si erogó alguna cantidad económica por dichas publicaciones, señalando en su caso el monto y la fuente de los recursos utilizados para tal efecto.a. Exhiba el contrato o acto jurídico celebrado con motivo de las publicaciones referidas. <p>2. Si en un futuro realizará publicaciones de igual naturaleza a las aquí denunciadas.</p>	<p>Aún no ha respondido</p>

EXPEDIENTE UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

X. DENUNCIA. El once de agosto de la presente anualidad se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral el escrito de queja presentado por Rafael Ángel Lecón Domínguez, en contra de Marcelo Luis Ebrard Casaubón por la realización de conductas, que a su juicio, podrían configurar infracciones a la normativa electoral, consistentes en la realización de actos anticipados de precampaña y campaña; el probable incumplimiento a los acuerdos de medida cautelar ACQyD-INE-104/2023 y ACQyD-INE-134/2023; y la transgresión a los LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR Y FISCALIZAR LOS PROCESOS, ACTOS, ACTIVIDADES Y PROPAGANDA REALIZADOS EN LOS PROCESOS POLÍTICOS, EMITIDOS EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA SENTENCIA SUP-JDC-255/2023 Y SUP-JE-1423/2023, todo ello dentro del marco del proceso interno para elegir al "Coordinador de Defensa de la Cuarta Transformación" de cara al proceso electoral federal 2023-2024, en que habrá de renovarse al titular del poder ejecutivo federal.

Por lo anterior, el inconforme solicitó la adopción de medidas cautelares a efecto de que se ordene la suspensión inmediata de la publicación denunciada, toda vez que constituye una afectación a los bienes jurídicos tutelados, especialmente el de la equidad en la contienda.

Asimismo, el quejoso solicita se ordene a Marcelo Luis Ebrard Casaubón para que en lo subsecuente, sus conductas se apeguen al marco legal y constitucional, con el objetivo de tutelar la equidad en la contienda.

XI. REGISTRO; RESERVA DE ADMISIÓN, DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE EMPLAZAMIENTO; DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y ACUMULACIÓN. Mediante acuerdo de catorce agosto de la misma anualidad, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral ordenó el registro de la denuncia bajo el número **UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023**; se reservó la admisión de la queja de mérito y del dictado de medidas cautelares hasta en tanto se contara con mayores elementos para determinar su procedencia; asimismo, se reservó el emplazamiento a las partes involucradas.

Asimismo, con el fin de constatar la existencia, contenido y autoría de las publicación denunciada, se ordenó una inspección a las ligas de internet referidas por el quejoso, la cual fue realizada mediante acta circunstanciada de la misma data.

Por último, a fin de integrar debidamente el expediente en que se actúa se ordenó requerir diversa información a la persona denunciada.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

XII. CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO. Los requerimientos formulados a **MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN**, fueron desahogados de la manera siguiente:

Requerimiento	Respuesta
<p>A Marcelo Luis Ebrard Casaubón:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Si el pasado dos de agosto de dos mil veintitrés, realizó de modo propio la publicación alojada en la liga https://twitter.com/m_ebrard/status/16867887651618447562. Precise, si es titular de la cuentas de Twitter referida previamente donde se difundió la publicación denunciada y, en caso afirmativo, indique:<ol style="list-style-type: none">a. Si administra personalmente dicha cuenta, o si bien, la administra un tercero;b. En caso de que un tercero administre dicha cuenta, precise el nombre y datos de localización de la persona física o moral responsable.c. Si no realizó personalmente la publicación referida, informe si instruyó para tal efecto a un tercero, señalando, en su caso, el nombre de dicha persona y sus datos de localizaciónd. La finalidad o el propósito por el cual realizó dicha publicación.e. Si erogó alguna cantidad económica por dichas publicaciones, señalando en su caso el monto y la fuente de los recursos utilizados para tal efecto.3. Si en un futuro realizará publicaciones de igual naturaleza a las aquí denunciadas.4. Si contrató la publicación de las notas periodísticas difundidas en los medios de comunicación “El Financiero” y “(Cultura Colectiva) “CC News”, de dos de agosto del año en curso, citadas en los numerales dos y tres del punto de acuerdo CUARTO del presente proveído, o, si bien, instruyó, para tal efecto a persona física o moral alguna, señalando en su caso el nombre y sus datos de localización;5. En caso afirmativo al cuestionamiento inmediato anterior, señale:<ol style="list-style-type: none">a. El propósito o finalidad por el cual solicitó dichas publicaciones;b. Si erogó alguna cantidad económica por dichas publicaciones, señalando en su caso el monto y la fuente de los recursos utilizados para tal efecto.c. Exhiba el contrato o acto jurídico celebrado con motivo de las publicaciones referidas.6. Si en un futuro realizará publicaciones de igual naturaleza a las aquí denunciadas.	<p>Aún no ha respondido</p>

Por último, dada la conexidad de la causa con el expediente UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023, con el objeto de resolver de manera conjunta, congruente entre sí, pronta, expedita y completa, los hechos denunciados, la Unidad Técnica determinó su acumulación al diverso **UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023**.

EXPEDIENTES ACUMULADOS



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

XIII. ADMISIÓN DE QUEJA Y FORMULACIÓN DE PROYECTO DE MEDIDA CAUTELAR. Por acuerdo de dieciséis de agosto de la presente anualidad, la Unidad Técnica admitió a trámite la queja que dio lugar al expediente **UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023** y ordenó la elaboración del proyecto de medida cautelar respectivo, para ser sometido al conocimiento de este órgano colegiado.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral es competente para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado D), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); 468, párrafo 4; 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

En el caso, se actualiza la competencia de este órgano colegiado porque los hechos que motivaron el inicio del procedimiento especial sancionador consisten, esencialmente, en la posible realización de actos anticipados de precampaña y campaña y la presunta vulneración al principio de equidad en la contienda, de cara al proceso electoral federal 2023-2024, para renovar a la persona titular del Ejecutivo Federal.

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y MEDIOS DE PRUEBA

Del contenido del escrito de las quejas que nos ocupan, se advierte que Jorge Álvarez Máynez y Rafael Ángel Lecón Domínguez denunciaron en esencia, a MORENA, Claudia Sheinbaum Pardo, Adán Augusto López Hernández, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Ricardo Monreal Ávila, Manuel Velasco Coello, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña y/o quienes resulten responsables, por la realización de diversas conductas que a su juicio podrían actualizar infracciones a la normativa electoral consistentes en presuntos actos anticipados de precampaña y campaña; supuesto uso de programas sociales con fines electorales, así como el posible incumplimiento a los acuerdos de medida cautelar ACQyD-INE-104/2023, dictado el dieciséis de junio de dos mil veintitrés, así como el diverso ACQyD-INE-134/2023, emitido el quince de julio, también del presente año, todo ello dentro del marco del proceso interno para elegir al "Coordinador de Defensa de la Transformación", de cara al proceso electoral federal 2023-2024, en que habrá de renovarse al titular del poder ejecutivo federal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

La causa de pedir de los inconformes se sustenta, medularmente, en los hechos siguientes:

1. El 28 de julio de 2023 a través del usuario @Claudiashein en la red social Twitter, Claudia Sheinbaum, dio a conocer un video donde se muestra los cambios realizados por la Cuarta Transformación y con ello comparar a la oposición, lo cual puede advertirse en la liga electrónica <https://twitter.com/Claudiashein/status/1685119620351774720?s=20>.
2. El 28 de julio de 2023, en la cuenta oficial de Twitter de Adán Augusto López, se publicó una videograbación de las asambleas informativas que tuvieron lugar en Campeche, donde menciona de manera explícita la cuarta transformación y algunas de las obras que se han hecho durante este sexenio, lo cual puede constatare en el vínculo de internet https://twitter.com/adan_augusto/status/1684961405886169088?s=20
3. El 29 de julio de 2023, Gerardo Fernández Noroña a través de su canal de YouTube, realizó una transmisión en vivo, donde, en el minuto 42:29 al 43:39, hace referencia a que él si designaría a Hugo López Gatell como Secretario de Salud, como puede advertirse en el link <https://www.youtube.com/live/YqGL4YaLjnM?feature=share>.
4. El 29 de julio de 2023, Adán Augusto López Hernández, publicó una videograbación en la plataforma de Twitter, de sus asambleas informativas que tuvo lugar en Veracruz en donde hace alusión a la Cuarta Transformación, tal como se desprende del vínculo https://twitter.com/adan_augusto/status/1685287817155342336?s=20.
5. El 29 de julio de 2023, Ricardo Monreal Ávila, publicó una videograbación desde su cuenta oficial de Twitter que tuvo lugar en Coyoacán, Ciudad de México en donde propuso la conservación de monumentos históricos y edificios culturales, lo cual se desprende del enlace <https://twitter.com/RicardoMonrealA/status/1685398676678594561?s=20>.
6. El 29 de julio de 2023 el grupo Milenio emitió una nota periodística titulada "Ebrard presentará su plan de salud el lunes durante encuentro con la comunidad médica", lo que puede constatare en el link https://twitter.com/m_ebrard/status/1685325542386528256?s=20
7. El 31 de julio de 2023 Claudia Sheinbaum a través de sus redes sociales, en este caso X, antes Twitter, con el usuario @Claudiashein, dio a conocer las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

fechas y los Estados en los que se va a presentar, dicha agenda la titula "Sigue la ruta de la Transformación", alojada en la liga <https://twitter.com/Claudiashein/status/1686196871608557568?s=20>.

8. Del mismo modo, en dicha fecha realizó la publicación de un video en el cual hace referencia a que con la Cuarta Transformación llegaron los derechos, como se destaca en el link <https://twitter.com/Claudiashein/status/1685991764270764033?s=20>.
9. El 31 de julio de 2023, Manuel Velasco a través de su cuenta oficial de X, antes Twitter, dio a conocer por medio de un video en su visita al estado de Nayarit, que "está listo para ganar en 2024", tal como se desprende del vínculo de internet https://twitter.com/VelascoM_/status/1686061524937580544?s=20.
10. El 31 de julio de 2023, Adán Augusto López publicó una videograbación desde su cuenta oficial de X, antes Twitter, de su asamblea informativa que tuvo lugar en algunos municipios del Estado de México y donde volvió a mencionar de manera explícita al Presidente Andrés Manuel López Obrador y la Cuarta Transformación, como puede advertirse en el link https://twitter.com/adan_augusto/status/1686197958960652288?s=20.
11. El 01 de agosto de 2023, Claudia Sheinbaum realizó la publicación de un video en la red social X, antes Twitter, en el cual se muestran los diferentes logros atribuibles a la Cuarta Transformación, alojado en la liga de internet <https://twitter.com/Claudiashein/status/1686428897100095488?s=20>.
12. El 31 de julio y 01 de agosto de 2023, Marcelo Ebrard, publicó un video en la red social Twitter, sobre el contenido y la presentación del "plan de salud" propuesto, tal como se desprende de los links https://twitter.com/m_ebrard/status/1686143256747474944?s=20 y https://twitter.com/m_ebrard/status/1686400337844846592?s=20.
13. El 31 de julio de 2023, Manuel Velasco a través de su cuenta oficial de Twitter realizó una publicación donde menciona que *estamos listos para ganar en 2024*, como se desprende el enlace de internet https://twitter.com/VelascoM_/status/1686241900888793088?s=20.
14. El 02 de agosto de 2023, a través de perfil de X (antes Twitter) del usuario [@m_ebrard](#), cuenta verificada de Marcelo Luis Ebrard Casaubón, el denunciado realizó una explicación del Plan A.N.G.E.L., relacionado con su



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

propuesta para mejorar la seguridad en el país, visible en la siguiente liga https://twitter.com/m_ebrard/status/1686788765161844756.

15. El 03 de agosto de 2023 a través del usuario Marcelo Ebrard C. en la red social Twitter, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, dio a conocer el plan “Salud para todos” en el que presenta los 5 ejes rectores que lo conforman, visible en la siguiente liga: https://twitter.com/m_ebrard/status/1687163065899622400?s=20.
16. Asimismo, el 05 de agosto del año en curso, en la cuenta de Twitter citada previamente, el denunciado realiza una publicación de un video donde realiza manifestaciones relacionadas con los programas de gobierno que se han otorgado desde dos mil uno, así como el siguiente nivel de la Cuarta Transformación, visible en la liga https://twitter.com/m_ebrard/status/1687896965634265093?s=20.
17. El 06 de agosto de 2023, en su cuenta de Twitter, Marcelo Luis Ebrard Casaubón publicó un video en el que hace referencia al “pasaporte violeta” como próximo programa social de Cuarta Transformación, en el que se le apoyaría a las mujeres, el cual se encuentra visible en la liga electrónica: https://twitter.com/m_ebrard/status/1688280777597800448?s=20.
18. De igual forma el mismo 06 de agosto, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, publicó en el mismo perfil de Twitter, citado previamente, publicó un video en el que explica los beneficios que obtendrían las mujeres al tener el pasaporte violeta, lo cual se puede constatar en la liga electrónica: https://twitter.com/m_ebrard/status/1688359666093326336?s=20.
19. El 04 de agosto de 2023, en la cuenta oficial de Twitter de Ricardo Monreal Ávila @RicardoMonrealA, realizó una publicación en la que se muestra su planteamiento de un plan para los campesinos de México, y menciona el fortalecimiento de la cuarta transformación, lo cual puede constatarse en la liga electrónica: <https://twitter.com/RicardoMonrealA/status/1687646959811575808?s=20>.
20. El 06 de agosto de 2023, Claudia Sheinbaum Pardo en su cuenta de Twitter verificada, realizó una publicación en la que menciona diversos logros de su administración como Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y menciona el fortalecimiento de la cuarta transformación, lo cual puede constatarse en la liga electrónica <https://twitter.com/Claudiashein/status/1688218937547231233?s=20>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

Dichos actos, a consideración de las personas quejasas, configuran la realización de actos anticipados de precampaña y campaña; el uso de programas sociales con fines electorales, así como el probable incumplimiento a los acuerdos de medida cautelar ACQyD-INE-104/2023, y ACQyD-INE-134/2023, ya que la conducta de los justiciables se traduce en actos y propuestas de gobierno y de campaña dirigidos a todo público, mediante una convocatoria general y abierta, así como solicitudes de apoyo para la obtención de una candidatura, haciendo referencia en todo momento al proceso electoral federal que está por iniciar, además de que ha sido reiterada la promoción de una plataforma política, específicamente de esta denominada "Cuarta Transformación", transgrediendo con ello lo previsto en los artículos 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo establecido en los numerales 226, 227, 231, 242, 443, párrafo 1, inciso a) y n); 445, párrafo 1, inciso a) y f); 447, párrafo 1, inciso e), de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 25, párrafo 1, incisos a) y y) de la Ley General de Partidos Políticos

MEDIOS DE PRUEBA

PRUEBAS OFRECIDAS POR JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ

1. **TÉCNICA.** Consistente en los vínculos de internet en donde se pueden ver las publicaciones y notas periodísticas que dan cuenta de los dichos de la y los denunciados, así como de las publicaciones realizadas por la y los denunciados en redes sociales.
2. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistente en los razonamientos lógico - jurídicos que realice la autoridad.
3. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente, y que le sean favorables.
4. **PRINCIPIO DE ADQUISICIÓN PROCESAL.** En lo que le beneficie en el presente asunto.

PRUEBAS OFRECIDAS POR RAFAEL ÁNGEL LECÓN DOMÍNGUEZ

1. **TÉCNICAS.** Consistentes en las imágenes y URL precisados en la denuncia.
2. **DOCUMENTALES.** Consistentes en la certificación de la existencia y el contenido de las direcciones electrónicas.
3. **PRESUNCIONAL.** En su doble aspecto -legal y humano-.

PRUEBAS RECABADAS POR LA AUTORIDAD INSTRUCTORA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

1. **Documentales públicas**, consistente en las **actas circunstanciadas**, de fechas diez y catorce de agosto de dos mil veintitrés, instrumentada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en la que se hizo constar la existencia y contenido de las publicaciones denunciadas.

TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento son los siguientes:

- a) **Apariencia del buen derecho.** La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b) **Peligro en la demora.** El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) **La irreparabilidad de la afectación.**
- d) **La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.**

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina *apariencia del buen derecho*, unida al elemento del temor fundado respecto a que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el **segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.**

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a **hechos objetivos y ciertos**; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro ***MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.***¹

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

CUARTO. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA

1. MARCO NORMATIVO

Actos anticipados de precampaña y campaña

El orden jurídico mexicano regula la duración de los periodos en que habrán de llevarse a cabo las precampañas y campañas electorales y prohíbe de manera expresa la realización de actos de posicionamiento expreso fuera de tales plazos, como se advierte en la siguiente transcripción:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41.-

...

IV. La ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

...

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

Artículo 3.

Para los efectos de esta Ley se entiende por:

Actos Anticipados de Campaña: *Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;*

Actos Anticipados de Precampaña: *Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.*

...

Artículo 211.

1. *Para los efectos de este Capítulo, se entenderá por propaganda de precampaña al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo de precampaña difunden los precandidatos con el propósito de dar a conocer sus propuestas y obtener la candidatura a un cargo de elección popular.*

...

Artículo 226.

1. ...

2. *Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:*

*Durante los procesos electorales federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, **las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección.** No podrán durar más de sesenta días;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

*Durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, **las precampañas darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección.** No podrán durar más de cuarenta días, y*

*Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. **Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos.***

3. *Los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas; la violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato.*

Artículo 227.

1. Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

2. Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

3. Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido.

4. Precandidato es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a cargo de elección popular, conforme a esta Ley y a los Estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.

...

Artículo 242.

1. La campaña electoral, para los efectos de este Título, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

...

Artículo 445.

Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

Como se advierte, las normas legales citadas establecen la prohibición legal de emitir expresiones con las características descritas, **antes del plazo legal para el inicio de las precampañas y campañas.**

Esto es, la **prohibición legal de emitir expresiones que puedan constituir actos anticipados de precampaña y campaña se circunscribe a la pretensión de contender en un proceso electoral**; cuestión que de actualizarse podría constituir una infracción en materia electoral.

De igual manera, en la ley de la materia se precisa que los actos anticipados de campaña son aquellas expresiones realizadas fuera de la etapa de campañas que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido.

Ello, pues resulta de especial relevancia evitar que quienes aspiran a ocupar un cargo público realicen actos anticipados de precampaña o campaña, en virtud de que ello implica, por sí mismo, una ventaja indebida en detrimento de los demás aspirantes o contendientes, al desprender una serie de actos que inciden en el pensamiento del colectivo electoral y, que a la postre, pudieran trascender en la toma de decisión que se ve reflejada mediante la emisión del voto por parte de los ciudadanos, a favor o en contra de un candidato o partido político, trastocando así, el principio de equidad en la contienda.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha reconocido que, para poder acreditar un acto anticipado de campaña, es necesaria la concurrencia de tres elementos:²

Un elemento personal: que los realicen los partidos políticos, así como sus militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos;

² SUP-JRC-228/2016



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

Un elemento temporal: que acontezcan antes, durante o después del procedimiento interno de selección de candidatos y previamente al registro constitucional de candidatos;

Un elemento subjetivo: que tengan el propósito fundamental de presentar la plataforma de un partido político o coalición o promover a un candidato para obtener una candidatura o el voto de la ciudadanía en la jornada electoral.

De igual manera, el máximo órgano jurisdiccional de la materia electoral, en la Jurisprudencia 4/2018 de rubro y texto siguientes, estableció:

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).- Una interpretación teleológica y funcional de los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 245, del Código Electoral del Estado de México, permite concluir que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.

Libertad de expresión y libertad informativa

El artículo sexto de la Constitución Federal establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que se ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

De igual forma refiere que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Asimismo, el párrafo primero del artículo séptimo constitucional señala que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.

Por su parte, los tratados de derechos humanos integrados al orden jurídico nacional, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Federal conciben de manera homogénea a tales libertades en los siguientes términos.

El artículo 19, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. En el mismo sentido, señala que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y **difundir informaciones e ideas de toda índole**, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o **por cualquier otro procedimiento de su elección**.

De la misma forma, el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, dispone que todas las personas tienen derecho a la libertad de pensamiento y de expresión.

Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, **o por cualquier otro procedimiento de su elección**, disponiendo igualmente que el ejercicio de tal derecho, **no podrá estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores**, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar, el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o, en su caso, la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

También señala, que **no se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos**, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

Al efecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos³ ha sostenido que las libertades de expresión e información implican el derecho a buscar, recibir y **difundir informaciones e ideas de toda índole**; de ahí que en su ejercicio se requiere que nadie sea arbitrariamente disminuido o impedido para manifestar información, ideas u opiniones.⁴

En esa sintonía, el artículo 78 bis, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dispone que a fin de **salvaguardar las libertades de expresión, información y a fin de fortalecer el Estado democrático, no serán objeto de inquisición judicial ni censura, las entrevistas, opiniones, editoriales, y el análisis de cualquier índole que, sin importar el formato sean el reflejo de la propia opinión o creencias de quien las emite.**

Es decir, la libertad de trabajo implica al mismo tiempo la posibilidad de desplegar la publicidad relacionada con la actividad o profesión que se ejerce⁵.

Lo que se traduce en el derecho de cualquier persona física o jurídica a invertir los recursos que considere pertinentes en el **libre ejercicio del periodismo**

Al respecto, también resulta relevante lo establecido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la *Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión*, en el sentido de que la libertad de expresión, **en todas sus formas y manifestaciones** es un derecho fundamental e inalienable, inherente a **todas las personas**; asimismo, que toda persona *tiene derecho a comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma.*

Por otra parte, en la Opinión Consultiva OC-5/85 conocida como *la Colegiación Obligatoria de Periodistas*, determinó que **el periodismo y los medios de comunicación tienen un propósito y una función social. Esto, porque la labor periodística implica buscar, recibir y difundir información y los medios de comunicación en una sociedad democrática son verdaderos instrumentos de la libertad de expresión e información; por lo que resulta indispensable que busquen las más diversas informaciones y opiniones.**

³ En adelante, Corte Interamericana.

⁴ Véase caso: La última Tentación de Cristo (Olmedo Bustos y otros vs. Chile).

⁵ En ese sentido, es relevante lo que Suprema Corte señaló en la resolución del amparo directo en revisión 1434/2013: “*Si la libertad de expresión protege la libertad de las personas y la manifestación de éstas a través de la emisión y difusión de expresiones por cualquier medio, y sin importar el carácter de la persona que la emite; esta Primera Sala no encuentra razón alguna para excluir de este ámbito de protección a las expresiones con contenido comercial*”, página 33 de dicha resolución. Énfasis añadido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

Lo anterior incluye, como se ha señalado, cualquier expresión con independencia del género periodístico de que se trate o la forma que adopte o se materialice, incluidas por supuesto, el trabajo realizado en medios audiovisuales como lo son la radio y la televisión, así como los medios impresos o electrónicos, tales como **los periódicos** y las revistas, cualquiera que sea su línea editorial.

Al efecto, la Corte Interamericana ha considerado que **la libertad e independencia de los periodistas es un bien que es preciso proteger y garantizar, por lo que las restricciones autorizadas para la libertad de expresión deben ser las necesarias para asegurar la obtención de cierto fin legítimo⁶ y estar sujetas en todo caso, a un escrutinio estricto.**

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁷ ha enfatizado que las libertades de expresión e información alcanzan un nivel máximo cuando tales derechos se ejercen por profesionales del periodismo, a través de **cualquier medio de comunicación**, al considerar que la libre expresión garantiza el libre desarrollo de una comunicación pública donde circulen las ideas, opiniones, juicios de valor y toda clase de expresiones inherentes al principio de legitimidad democrática.⁸

En este tenor, la Sala Superior ha reafirmado la posición de la Corte Interamericana y la del Máximo Tribunal del país, porque ha sostenido que los canales del periodismo de cualquier naturaleza generan noticias, entrevistas, reportajes o crónicas cuyo contenido refieren elementos de relevancia pública, a fin de dar a conocer a la ciudadanía situaciones propias del debate público y plural.

Por eso, se ha enfatizado que tal proceder debe considerarse lícito al amparo de los límites constitucionales y legales establecidos, porque en un Estado Democrático, los medios de comunicación tienen como función esencial poner a disposición de la ciudadanía todos los elementos indispensables, a fin de fomentar una opinión libre e informada.⁹

Lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/CG448/2023

Al resolver los expedientes SUP-JDC-255/2023 y SUP-JE-1423/2023 acumulados,¹⁰ derivados de la impugnación a la *Convocatoria para elegir a la persona responsable*

⁶ Opinión Consultiva OC-5/85, Corte Interamericana de Derechos Humanos, 13 de noviembre de 1985, párrafo 79.

⁷ En adelante, Suprema Corte.

⁸ Véase Tesis XXII/2011, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el rubro: *LIBERTADES DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU POSICIÓN PREFERENCIAL CUANDO SON EJERCIDAS POR LOS PROFESIONALES DE LA PRENSA.*

⁹ SUP-JDC-1578/2016.

¹⁰ Consultable en https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2023/JDC/255/SUP_2023_JDC_255-1270276.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

para la construcción del Frente Amplio por México, además de confirmar la validez del acto reclamado, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consideró imperativo ordenar al Consejo General de este Instituto emitiera los lineamientos generales necesarios para prevenir, de forma amplia y completa, una posible vulneración a la equidad del proceso electoral federal 2023-2024 con motivo de la convocatoria y el proceso del Frente Amplio por México, así como cualquier otro con una finalidad similar.

Para llegar a la conclusión anterior, la citada Sala Superior razonó que, en el contexto actual, sucede una exposición clara y sin precedentes de figuras públicas vinculadas con los partidos políticos, que públicamente han manifestado su interés en ser candidatos a la presidencia de la República¹¹ por el propio Frente Amplio por México.

Con ese hilo conductor, expuso que, el procedimiento convocado por los partido que integran el citado Frente está orientado a enfrentar el proceso electoral federal 2023-2024, partiendo de elementos como que los partidos que lo integran aprobaron su formación para prepararse y seleccionar a los perfiles que competirán por la Presidencia de la República; el procedimiento de selección de la persona responsable se desarrolla durante los dos meses previos al inicio del proceso electoral federal 2023-2024; la selección de la persona responsable no se circunscribe a la militancia de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, sino está abierta a la ciudadanía; y que en el proceso correspondiente se han escrito personas como Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, Santiago Creel Miranda y Beatriz Elena Paredes Rangel, quienes han expresado su aspiración de contender por la Presidencia de la República.

En línea con ello, la jurisdicción destacó que hay un proceso similar al objetado, desarrollado por MORENA —con la participación de los partidos del Trabajo y Verde Ecologista de México—, el cual tiene como finalidad real valorar el o los perfiles que habrán de contender por la Presidencia de la República en el proceso electoral federal 2023-2024, a partir de lo cual, se está realizando un procedimiento de elección de la persona titular de la “Coordinación Nacional de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación 2024-2030” o de la “Coordinación de Defensa de la Transformación”, mecanismo partidista que “...tiene como objetivo preparar la estrategia para su participación en la próxima elección federal”¹².

¹¹ En la sentencia de mérito, se hace referencia a figuras como Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, Santiago Creel Miranda y Beatriz Elena Paredes Rangel

¹² Ver página 50 de la resolución recaída a los expedientes SUP-JDC-255/2023 y SUP-JE-1423/2023 acumulados, consultable en https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2023/JDC/255/SUP_2023_JDC_255-1270276.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

Dicha conclusión se apoyó entre otras cuestiones, en que la “Coordinación de Defensa de la Transformación” o la “Coordinación Nacional de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación” es un cargo creado por MORENA, entre otros fines, con el de definir el perfil o perfiles que contendrán por la postulación a un cargo de elección popular; que desde dos mil quince, el citado partido político ha designado en cargos partidistas análogos a personas que a la postre son registradas como precandidatas, específicamente para la renovación de las gubernaturas; el citado procedimiento está motivado por el inicio del proceso electoral federal, en atención a que sus etapas están planificadas para transcurrir durante los tres meses previos al inicio del proceso electoral federal; el mecanismo partidista no se limita a la militancia de Morena, ya que se invitó a participar a los partidos del Trabajo y Verde Ecologista de México, institutos políticos con los cuales se ha coaligado en los más recientes; y únicamente se contempla la participación de Marcelo Ebrard Casaubón, Claudia Sheinbaum Pardo, Adán Augusto López Hernández, Ricardo Monreal Ávila, Manuel Velasco Coello y Gerardo Fernández Noroña como aspirantes, es decir, personas que han manifestado o inferido su aspiración para contender por la Presidencia de la República en el proceso electoral federal 2023-2024.

Finalmente, la Sala Superior resaltó que, si bien las normas en materia electoral regulan específicamente los tiempos ordinarios y los electorales, lo cierto es que los partidos políticos procesan posicionamientos políticos de cara al proceso electoral incluso antes de que comience, por lo que, aun cuando existiera una deficiencia normativa respecto a los posicionamientos políticos de los aspirantes a una candidatura o cargo de elección, el principio de equidad en la contienda debe regir en todo momento la conducta de las personas.

Con sustento en las premisas referidas, la Sala Superior ordenó al Consejo General de este Instituto emitir los Lineamientos generales necesarios para prevenir, de forma amplia y completa, una posible vulneración a la equidad del proceso electoral federal 2023-2024, estableciendo parámetros básicos para su emisión, conforme a lo siguiente:

...

*Objeto. Deberán ser aplicables a todos aquellos procesos y/o actividades **cuya posible finalidad sea establecer una estrategia, posicionar y/o definir a las personas aspirantes a alguna precandidatura de cara al proceso electoral federal 2023-2024**, con independencia de la denominación específica que se dé a estos procesos o actividades por parte de los partidos, organizaciones ciudadanas y/o las personas que los organicen o participen en ellos.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

Por tanto, los Lineamientos deberán definir los parámetros necesarios para identificar este tipo de procesos y/o actividades de posicionamiento, así como los protocolos y herramientas a través de los cuales sus organizadores y las personas participantes reportarán sus actividades y la autoridad electoral dará seguimiento a las mismas.

*Actos anticipados de precampaña y campaña. Los Lineamientos de ningún modo habilitarán a los partidos, organizaciones ciudadanas, personas participantes y/o a sus simpatizantes para realizar actos que, en términos de la LGIPE^{46j} y de los precedentes y la jurisprudencia del Tribunal Electoral,^{47j} impliquen actos anticipados de precampaña o campaña. En consecuencia, **todos los actos que pudieran implicar un llamado expreso o inequívoco a votar a favor o en contra de una persona para una precandidatura o candidatura a un cargo de elección popular siguen estando prohibidos y deberán investigarse, incluso de oficio, y sancionarse en los términos de la ley.***

*Disposiciones para salvaguardar la imparcialidad y equidad. Dada la naturaleza del procedimiento, si bien no resultan aplicables las prohibiciones constitucionales que se limitan temporalmente al proceso electoral o alguna de sus etapas, tal como sucede con la de difundir propaganda gubernamental durante las campañas electorales, sí resultan aplicables todas aquellas disposiciones que buscan salvaguardar el que no se utilicen recurso públicos materiales y económicos. En ese sentido, **cualquier procedimiento, actividad o propaganda que tenga la finalidad de posicionamiento referida, deberá sujetarse a las restricciones constitucionales en materia de acceso a las prerrogativas de radio y televisión, así como a las prohibiciones en materia de intervención de instituciones y personas servidoras públicas en las contiendas electorales mediante el uso de recursos públicos materiales y económicos con atención a la ley y la línea jurisprudencial de este tribunal:***

En ese sentido, cualquier procedimiento, actividad o propaganda que tenga la finalidad de posicionamiento referida, deberá sujetarse a las restricciones constitucionales en materia de acceso a las prerrogativas de radio y televisión, así como a las prohibiciones en materia de intervención de instituciones y personas servidoras públicas en las contiendas electorales:

*Prerrogativas de acceso a radio y televisión. Las prerrogativas de radio y televisión disponibles para los partidos políticos durante el periodo ordinario, es decir, aquel fuera de la precampaña y la campaña, solamente pueden utilizarse para la difusión de mensajes genéricos y no pueden utilizarse para la sobreexposición de persona alguna. En consecuencia, **no se podrá utilizar el pautado asignado a los partidos para la difusión de los procedimientos y/o actividades reguladas por los Lineamientos, ni para el posicionamiento de las personas que participan en ellos.***

*En el mismo sentido, dado que las actividades reguladas por los Lineamientos implican actos de posicionamiento político-electoral, **resulta aplicable a estos procesos la***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

prohibición constitucional de contratar o adquirir tiempos de radio y televisión por parte de cualquier persona para darles cualquier tipo de difusión.

*Intervención de personas servidoras públicas y uso de recursos públicos. **Las personas servidoras públicas están obligadas, en todo momento, a aplicar los recursos públicos a su cargo de forma imparcial, y a conducirse con respeto a la equidad en la contienda.** Asimismo, la propaganda gubernamental debe utilizarse exclusivamente con fines informativos, educativos o de orientación social; y no puede incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.*

En consecuencia, no está permitido el uso de recursos públicos para las actividades y procesos de posicionamiento político regulados en los Lineamientos.

Además, las personas servidoras públicas deberán abstenerse de participar en ellos en cualquier medida que pudiera implicar una vulneración a la equidad de la contienda en los términos de la línea jurisprudencial definida por el Tribunal Electoral y los lineamientos que emita el Consejo General del INE.^[52]

*Trámite de quejas. Las denuncias y quejas que se presenten con motivo de cualquier infracción a la normativa electoral derivada de los procesos de posicionamiento referidos, así como las investigaciones que por el mismo motivo se inicien de oficio, **deberán tramitarse vía procedimiento especial sancionador**, dada su potencial vinculación con el proceso electoral próximo a iniciar.*

*Certificación y retiro de propaganda. El Instituto Nacional Electoral deberá definir qué tipo de propaganda está permitida conforme a la naturaleza de los procesos regulados por los Lineamientos. En particular, **deberá valorar la permanencia o retiro de la propaganda masiva en espectaculares, vehículos de transporte público y pintas de bardas.***

*Por lo tanto, se ordena a la autoridad administrativa electoral: 1) **certificar la propaganda en espectaculares, vehículos del transporte público (como pueden ser las llamadas pegatinas, entre otras) y en la pinta de bardas en que aparezcan las personas participantes** de los procesos partidistas en curso, y 2) en su caso, garantizar el retiro inmediato de la propaganda que, en consideración del Consejo General del INE, sea contraria a la naturaleza de estos procesos partidistas.*

Financiamiento y fiscalización. Se deberá implementar una fiscalización ad hoc o especializada para vigilar el origen y uso de los recursos empleados en los procesos y actividades de posicionamiento regulados por los Lineamientos. La fiscalización debe ser expedita, apegada a los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

Los lineamientos en materia de financiamiento y fiscalización seguirán, cuando menos, con los siguientes parámetros:

Financiamiento. Los procesos podrán ser financiados con recursos del gasto ordinario que reciben los partidos políticos participantes, así como de financiamiento privado, en los términos y con los límites que determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Fiscalización. Como se anticipó, es necesario que el proceso analizado y cualquier otro con una finalidad semejante se fiscalice de forma expedita. Para ello, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberá definir, cuando menos:

Periodo sujeto a revisión. El periodo por fiscalizar corresponderá, según cada caso, a la temporalidad que los partidos políticos u organizadores de los procesos señalen en las convocatorias respectivas. El informe expedito y preventivo deberá considerar todo lo gastado desde el inicio del proceso hasta su conclusión.

Las reglas aplicables en relación con la entrega oportuna de información a fin de posibilitar la vigilancia y fiscalización.

Tipo de gastos. El Consejo General distinguirá los gastos que serán contabilizados como gastos ordinarios de aquellos deberán ser cuantificados a los gastos de una posible precandidatura.

Presentación de los informes. Los partidos políticos deberán presentar, por cada una de las personas participantes, un informe de los ingresos y gastos de los recursos que hayan manejado en el proceso, en el tiempo y formato que disponga la autoridad.

Resultados de la fiscalización. El Consejo General deberá presentar un dictamen consolidado y una resolución de los resultados obtenidos con la revisión de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos y los participantes, a más tardar, el mismo día en que se resuelvan los informes de precampaña.

El Instituto Nacional Electoral deberá determinar las consecuencias que deriven de esta fiscalización.

Quejas. Las quejas que lleguen a presentarse por ingresos y gastos sobre este proceso deberán ser resueltas, a más tardar, el mismo día en que se resuelvan los informes de precampaña.

Las quejas serán sustanciadas conforme a las reglas y plazos previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

En acatamiento al mandato del máximo tribunal en la materia electoral y siguiendo los parámetros delineados por la sentencia referida, por acuerdo INE/CG448/2023, aprobado el veintiséis de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los *Lineamientos generales para regular y fiscalizar los procesos, actos, actividades y propaganda realizados en los Procesos Políticos, emitidos en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia SUP-JDC-255/2023 y SUP-JE-1423/2023*, entre cuyas disposiciones destacan las siguientes:

...

Artículo 7. *Los actos, eventos y actividades que realicen los PPN¹³, organizaciones ciudadanas, Personas Inscritas y demás participantes en los Procesos Políticos, deberán de sujetarse a las siguientes directrices:*

- I. ***No deben tener como objetivo el obtener el respaldo para la postulación de precandidaturas o candidaturas a un cargo de elección popular.***
- II. ***En su desarrollo, en ningún momento se presentarán elementos o propuestas como plataforma electoral de algún PPN o persona aspirante a cargo de elección popular, ni se promoverá para obtener una precandidatura o candidatura en el PEF 2023-2024.***
- III. ***Quienes en ellos participen, omitirán en sus expresiones, discursos y mensajes elementos de naturaleza electoral o equivalentes. Quienes organicen tienen el deber de cuidado de los actos a fin de que no se produzcan manifestaciones de carácter electoral o equivalentes.***
- IV. ***Garantizarán que no se cometan actos u omisiones que puedan constituirse como Violencia Política en contra de las Mujeres por Razones de Género.***
- V. ***No se empleará propaganda, por sí o por terceros, que de manera indirecta tenga un contenido proselitista electoral.***

Artículo 8. *Se entenderá por propaganda al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que produzcan y difundan los partidos políticos o las personas inscritas, con el propósito de dar a conocer los procesos políticos o a sus participantes.*

Los elementos de propaganda deberán indicar de manera expresa y visible, por medios gráficos y auditivos, en su caso, el partido, la calidad de la Persona Inscrita, así como la denominación que se dé al Proceso Político respectivo

¹³ Partidos Políticos Nacionales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

y deberán estar dirigidos únicamente al ámbito de desarrollo del referido procedimiento.

Artículo 9. La propaganda que se utilice por quienes directa o indirectamente participen en los Procesos Políticos **no debe contener elementos de naturaleza electoral o que sean equivalentes.**

Artículo 10. Queda prohibida la entrega de cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por las personas organizadoras o participantes en el Proceso Político, por sí o interpósita persona, así como la entrega de algún beneficio que condicione la participación en el Proceso Político.

Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con la Ley y **se presumirá como indicio de presión para obtener su respaldo.**

Artículo 11. Para la colocación de la propaganda se observarán las siguientes reglas:

- I. **No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población. Las autoridades electorales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma;**
- II. **Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito de la persona propietaria;**
- III. **No podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico, y**
- IV. **No podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en edificios públicos.**

Los PPN deberán retirar la propaganda colocada en un plazo no mayor de siete días naturales siguientes a la publicación de los resultados o declaración final en el Proceso Político.

De no retirarse la propaganda, el Instituto, con el auxilio de la autoridad en la respectiva demarcación, tomará las medidas necesarias para su retiro. En el caso de los PPN, los gastos que se eroguen serán con cargo a la ministración del financiamiento público ordinario que les corresponda, y en el caso de las organizaciones y personas físicas se procederá a la recuperación de los recursos destinados al retiro por la vía jurídica correspondiente. En todo caso quienes



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

incumplan con el retiro de la propaganda o continúen con su difusión, serán sancionados en observancia del artículo 210, numeral 3 de la LGIPE.

Artículo 12. *El Instituto realizará la certificación de los elementos de propaganda colocada en vía pública, tales como espectaculares, en vehículos de transporte público y pinta de bardas, así como en redes sociales.*

Cuando la propaganda no cuente con la leyenda visible que identifique el Proceso Político correspondiente o se tenga evidencia de que se incumplen las reglas de la propaganda, se ordenará el retiro inmediato de la misma por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

...

Disposiciones para salvaguardar la imparcialidad y la equidad

Intervención de personas servidoras públicas y uso de recursos públicos

Artículo 15. *Las personas servidoras públicas están obligadas, en todo momento, a aplicar los recursos públicos a su cargo de forma imparcial y deberán garantizar, en el ejercicio de sus funciones, el respeto de los principios de neutralidad y equidad, ajustando su actuar a la Constitución, las leyes y a los presentes Lineamientos.*

Asimismo, no podrán realizar, por ningún medio, manifestaciones a favor o en contra de Personas Inscritas en algún Proceso Político, o de alguno de los partidos que intervengan en dichos procesos.

Artículo 16. *La propaganda gubernamental se debe utilizar exclusivamente con fines informativos, educativos o de orientación social, no debe incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública, ni debe vincularse con algún Proceso Político.*

Artículo 17. *Las personas servidoras públicas podrán asistir a los eventos de Procesos Políticos en días inhábiles, pero su participación no debe incluir elementos de naturaleza electoral o equivalentes y se abstendrán de tener participación activa y preponderante en el evento del que se trate.*

Artículo 18. *Las personas legisladoras pueden acudir a los eventos en días y horas hábiles, siempre y cuando no se distraigan de su participación en las actividades parlamentarias a su cargo.*

Artículo 19. *Las personas servidoras públicas, que sean además Personas Inscritas, deberán abstenerse de participar en los Procesos Políticos en cualquier forma que pudiera implicar una vulneración a la equidad.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

Artículo 20. Queda prohibido en los Procesos Políticos regulados en los presentes Lineamientos el uso de recursos públicos, de cualquier tipo, incluyendo productos o servicios de programas sociales.

Además, las personas del servicio público se abstendrán, por sí o interpósita persona, de realizar cualquier tipo de aportación cuyo origen proceda de recursos públicos, para los actos, eventos y actividades de los Procesos Políticos.

Prerrogativas de acceso a radio y televisión

Artículo 21. Queda estrictamente prohibido el uso de las prerrogativas para acceder a tiempos oficiales de radio y televisión para la difusión de los Procesos Políticos o de las Personas Inscritas.

Artículo 22. Durante los Procesos Políticos, los PPN sólo podrán difundir propaganda genérica relativa a sus actividades permanentes, la promoción de la participación de la ciudadanía en la construcción y fortalecimiento de la democracia y mostrar su ideología, valores o principios. En ninguna circunstancia difundirán los Procesos Políticos o el nombre, imagen, voz o cualquier otro elemento que identifique a Personas Inscritas.

Artículo 23. Los Sujetos Obligados en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión para difundir mensajes relativos a los Procesos Políticos.

...

Artículo 59. Para el ejercicio de las funciones de Oficialía electoral, los PPN y Personas Inscritas en los Procesos Políticos, deberán proporcionar semanalmente a la UTF, un calendario que deberá contener los recorridos de trabajo y actividades que tengan programadas para realizar la siguiente semana; sin embargo dicho ejercicio también se realizará en aquellas actividades que sin estar contenidos en la agenda se adviertan oficiosamente por su notoria y pública realización en espacios abiertos a la ciudadanía. La información de los calendarios será compartida con la UTCE.

De la coordinación entre las unidades técnicas

Artículo 60. Las actas realizadas a través de la Oficialía Electoral del INE, en cumplimiento de los acuerdos ACQyD-INE-104/2023, ACQyD-INE-124/2023, así como otros acuerdos similares aprobados, serán utilizadas por la UTF como fuente de información para recabar los datos de los gastos identificados en dichos eventos. Estas actas serán utilizadas en los procedimientos de auditoría correspondientes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

En este sentido, no será necesaria la presencia física de las personas verificadoras de la UTF en dichos eventos, ya que la información contenida en las actas elaboradas por la Oficialía Electoral hace prueba plena de los hechos que en ella se describen.

Quejas y denuncias

Artículo 61. *Las denuncias y quejas que se presenten con motivo de cualquier infracción a la normativa electoral derivada de los Procesos Políticos, así como las investigaciones que por el mismo motivo se inicien de oficio, **se tramitarán por la vía del PES.***

Artículo 62. *Las quejas relacionadas con el origen, monto, destino y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los Sujetos Obligados en los Procesos Políticos se tramitarán por vía del PASF y serán resueltas a más tardar el mismo día en que se resuelvan los informes de precampaña.*

Artículo 63. *Las instancias competentes del Instituto podrán iniciar PES o PASF oficiosamente en los supuestos previstos por las normas que les rigen.*

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. *Estos Lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Los procesos materia de la resolución de la Sala Superior del TEPJF, identificada como SUP-JDC-255/2023 y SUP-JE-1423/2023, se sujetarán además a lo siguiente:*

A. *Se vincula a los PPN involucrados en los Procesos Políticos referidos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Morena, para que, en un término de tres días naturales, contados a partir del siguiente al que entren en vigor los Lineamientos, **informen y documenten al Instituto, por conducto de la DEPPP, los acuerdos, convocatorias, lineamientos y cualquier otro instrumento que norme su respectivo Proceso Político**, lo que será informado a la Secretaría Ejecutiva para los efectos correspondientes.*

B. *Los PPN involucrados en los Procesos Políticos, deberán informar y documentar al Instituto, por conducto de la DEPPP, **los nombres y datos de localización de las Personas Inscritas** en los mismos.*

C. a F. ...



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

D. *En términos de lo resuelto por el TEPJF en la sentencia mencionada en el presente artículo transitorio se instruye a la DEPPP notificar a los PPN involucrados en los Procesos Políticos referidos, **el retiro de la propaganda masiva identificada que no cumpla con los extremos normativos establecidos en los artículos 8 y 9 de estos Lineamientos**, en virtud que contienen elementos de naturaleza electoral o equivalentes, o bien se advierte que omiten la identificación del Proceso Político y en su caso de la Persona Inscrita, **dentro de un plazo de cinco días naturales a partir del día siguiente de la notificación.***

E. *Conforme a sus atribuciones, y en cumplimiento de la sentencia del TEPJF, **a partir de la entrada en Vigor de los Lineamientos, el Instituto realizará la certificación de la propaganda masiva que se utilice en los Procesos Políticos, consistente, entre otra, en propaganda en espectaculares, vehículos del transporte público (como pueden ser las llamadas pegatinas, entre otras) y en la pinta de bardas en que aparezcan las personas participantes de los Procesos Políticos en curso.***

F. *La propaganda que conforme al inciso G no sea retirada y aquella que se certifique a partir de la entrada en vigor de estos Lineamientos y contenga elementos de naturaleza electoral o equivalentes, será computada, en su momento, como gasto de precampaña.*

ARTÍCULO TERCERO y ARTÍCULO CUARTO. ...

ARTÍCULO QUINTO. *La interpretación y los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos según la materia que se trate, por las comisiones de Fiscalización, **Quejas y Denuncias** y Prerrogativas y Partidos Políticos, salvo que, a juicio de dichas comisiones, se trate de cuestiones regulatorias o de especial relevancia y trascendencia, en cuyo caso el Consejo General determinará lo conducente.*

De lo antes narrado, se puede observar que, si bien es cierto la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consideró que, por sí mismo, el desarrollo de los procesos partidistas referidos en la ejecutoria dictada en los expedientes SUP-JDC-255/2023 y SUP-JE-1423/2023 acumulados, **en primera instancia**, no eran ilegales ni podían imponerse a su ejecución restricciones que pudieran resultar excesivas o desproporcionadas, lo es también que, valorando el contexto actual, concluyó la existencia de un riesgo real de que los propios partidos políticos y las personas que participan en los denominados *procesos políticos*, al participar en ello, pudieran desplegar conductas que constituyeran verdaderos actos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

anticipados de precampaña o campaña, o bien, la utilización de recursos públicos para incidir en la competencia entre opciones políticas.

Por lo anterior, como garante de la vigencia de los principios constitucionales que rigen la materia electoral —particularmente los de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda—, determinó las bases aplicables al desenvolvimiento de tales procesos, ordenando al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, desarrollar esas bases, a través de los lineamientos analizados, en vigor, en términos del propio acuerdo INE/CG448/2023, desde “...el día de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral”, es decir, desde el veintiséis de julio de dos mil veintitrés.

2. ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.

A. Descripción y análisis del material denunciado

En principio, es importante recordar que, en el caso, se denuncia el presunto incumplimiento a **las medidas cautelares decretadas por esta comisión mediante acuerdos ACQyD-INE-104/2023 y ACQyD-INE-134/2023**, emitidos por esta Comisión.

Respecto a ello, es importante precisar que el posible incumplimiento a los acuerdos de medida cautelar referidos por el quejoso, en términos de lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REP-54/2022, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral es la instancia facultada para supervisar el cumplimiento de las medidas cautelares dictadas por esta Comisión de Quejas y de imponer medidas de apremio, en caso de incumplimiento, derivado de que dichas medidas están dirigidas a lograr, de manera coercitiva, el cumplimiento de lo ordenado, tanto en las resoluciones emitidas durante la instrucción, como en la resolución final que se dicte en el procedimiento.

Lo anterior, sin que sea obstáculo para el caso de que, si se siguen realizando conductas posiblemente antijurídicas dicha Unidad Técnica está en condiciones de proponer a la Comisión de Quejas y Denuncias, las medidas preventivas que correspondan, incluso oficiosamente, a fin de garantizar la vigencia de los principios constitucionales sobre los que se basan los procesos electorales.

En este sentido, cabe señalar que, en el contexto del expediente UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 y sus acumulados, la autoridad sustanciadora ha dictado diversos acuerdos de incumplimiento a la medida cautelar que se aduce omitida, en fechas veintisiete de junio, catorce de julio y diez de agosto, todos del año actual, de manera que, a la fecha, realiza las actividades necesarias de verificación al



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

cumplimiento de lo acordado por este órgano colegiado mediante dichos acuerdos, por lo que dicha petición no será objeto de pronunciamiento por parte de esta instancia.

En cuanto al tema que se analiza, es preciso, en principio, poner de relieve el contenido de las publicaciones que fueron materia de queja y, en consecuencia, conforme a los parámetros descrito en el apartado relativo al marco normativo de la presente determinación estudiar si, bajo la apariencia del buen derecho, resulta o no procedente el dictado de medidas cautelares.

Así las cosas, las publicaciones materia de inconformidad y su análisis bajo la apariencia del buen derecho, se realizan enseguida:

1. Claudia Sheinbaum Pardo

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1685119620351774720?s=20>

Dra. Claudia Sheinbaum
@Claudiashein

Se fue la derecha y con la 4T llegaron los derechos.

Hoy les quiero contar lo que

8:46 p. m. · 28 jul. 2023 · 479,1 mil Reproducciones

2,515 Reposts 358 Citas 6,093 Me gusta 40 Elementos guardados

De lo anterior, se advierte que se trata de una publicación realizada en el perfil verificado de Claudia Sheinbaum Pardo, en la red social Twitter, de fecha 28 de julio de 2023, a las veinte horas con cuarenta y seis minutos, con el siguiente contenido:

“Se fue la derecha y con la 4T llegaron los derechos”

“Hoy les quiero contar lo que quizá sea una de las diferencias más importantes entre el pasado de privilegios y corrupción, y la cuarta transformación. Ellos generaron desigualdad y pobreza, nosotros construimos desarrollo con bienestar. La derecha no cree en los derechos sociales ni humanos, creen en privilegios y en mercancías que se compran con dinero. Para ellos la salud, la educación, la cultura, la vivienda digna deben tener un costo de mercado para poder acceder a ellos y es culpa de las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

personas el no tener dinero. Por eso dicen que son “unos flojos” y en todo caso, si hacen programas sociales son temporales, con intermediarios y/o los usan para la compra de voluntades. Para nosotros el estado debe proveer de manera gratuita la salud y la educación de calidad, y hacer accesible la cultura y la vivienda digna, entre otros derechos, y debe ser de forma directa, sin intermediarios ni condicionantes, sin corrupción y sin clientelismo. En la cuarta transformación, a nivel nacional la pensión se convirtió en un derecho universal que aumenta cada año para que las personas adultas mayores tengan una vida digna, es lo menos que el Estado podría hacer para reconocer lo que han hecho por nuestro país. A nivel nacional en la Ciudad de México y en otros estados, todas las personas con alguna discapacidad reciben un apoyo mensual. Ponemos primero a quien más lo necesita. En todo México, las y los jóvenes de preparatoria tiene la Beca Benito Juárez, un apoyo universal para que no dejen la escuela por motivos económicos. Además se construyeron 200 universidades Benito Juárez en los lugares más apartados del país. Y en la Ciudad de México hay una beca universal para todas las niñas y niños que estudian en escuelas públicas, de preescolar hasta secundaria para que sigan estudiando. Se construyeron 7 preparatorias y 294 centros comunitarios llamados PILARES, Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes, donde se da educación, cultura y deporte de manera gratuita. Universidades públicas 2, la Rosario Castellanos y la Universidad de la Salud, para que el acceso a la educación sea una realidad. Hoy 40 mil jóvenes acceden a estas universidades. Todo esto sin aumentar deuda y sin aumentar impuestos. Es claro, cuando se va la derecha, llegan los derechos. Ellos representan corrupción, derroche y privatizaciones; nosotros honestidad, resultados y amor al pueblo”.

De lo anterior, se advierte lo siguiente:

- Se trata de una publicación realizada en el perfil de Twitter de Claudia Sheinbaum Pardo.
- En el video, Claudia Sheinbaum Pardo se refiere a que *el estado debe proveer de manera gratuita la salud y la educación de calidad, y hacer accesible la cultura y la vivienda digna, entre otros derechos, y debe ser de forma directa, sin intermediarios ni condicionantes, sin corrupción y sin clientelismo;*
- Refiere a la implementación de diferentes planes y programas de gobierno, tanto del gobierno de la Ciudad de México, como a nivel nacional.
- Señala que, *cuando se va la derecha, llegan los derechos. Ellos representan corrupción, derroche y privatizaciones; nosotros honestidad, resultados y amor al pueblo*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1686196871608557568?s=20>



Se trata de una publicación realizada en el perfil verificado de Claudia Sheinbaum Pardo, en la red social Twitter, de fecha 31 de julio de 2023, a las veinte horas con siete minutos, mediante la cual comparte la agenda del 1 al 6 de agosto del año en curso y refiere “***Sigue la ruta de la Transformación***”

De lo anterior, se advierte lo siguiente:

- Se trata de una publicación realizada en el perfil de Twitter de Claudia Sheinbaum Pardo.
- Hace pública la agenda de sus actividades para el período del uno al seis de agosto de dos mil veintitrés.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1685991764270764033?s=20>



Dra. Claudia Sheinbaum ✓
@Claudiashein

Se fue la derecha y con la 4T llegaron los derechos.



6:32 a. m. · 31 jul. 2023 · 236,2 mil Reproducciones

2.159 Reposts 184 Citas 5.268 Me gusta 23 Elementos guardados

Se trata de una publicación realizada en el perfil verificado de Claudia Sheinbaum Pardo, en la red social Twitter, de fecha 31 de julio de 2023, a las dieciocho horas con treinta y dos minutos, con el siguiente contenido:

“Se fue la derecha y con la 4T llegaron los derechos.”

“Se fue la derecha y llegaron los derechos con el inicio de la Cuarta Transformación, pensión universal a adultos mayores. Becas Benito Juárez a todas las y los estudiantes de preparatorias públicas. Becas a estudiantes de escasos recursos. La escuela es nuestra. Los jóvenes construyen futuro. Se siembra vida y mucho más, juntos apoyamos a personas con discapacidad. En la Ciudad de México, todas las niñas y niños de escuelas públicas reciben una beca mensual. Se construyeron siete preparatorias y dos universidades públicas para cuarenta mil estudiantes. Desayunos calientes en las escuelas de colonias populares y apoyo con la beca Leona Vicario entre otros. La derecha piensa en privilegios y mercancías. Es decir, que el que tiene dinero pague y el que no que se amuele porque dicen que es flojo. En la Cuarta Transformación construimos derechos sociales y protegemos derechos humanos. Ellos son el odio y la división social, nuestro movimiento es honestidad, es resultados y es amor al pueblo.

De lo anterior, se advierte lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

- Se trata de una publicación realizada en el perfil de Twitter de Claudia Sheinbaum Pardo.
- En el video, Claudia Sheinbaum Pardo se refiere a la implementación de diferentes planes y programas de gobierno, tanto del gobierno de la Ciudad de México, como a nivel nacional.
- Señala que *en la Cuarta Transformación construimos derechos sociales y protegemos derechos humanos. Ellos son el odio y la división social, nuestro movimiento es honestidad, es resultados y es amor al pueblo*

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1686428897100095488?s=20>



Dra. Claudia Sheinbaum ✓
@Claudiashein

La derecha quiere que pagues seguros de gastos médicos privados de 70 mil pesos al mes. Nosotros trabajamos en el fortalecimiento de un sistema de salud universal y gratuito: el IMSS Bienestar. Recordemos que cuando se fue la derecha, llegaron los derechos.



11:29 a. m. · 1 ago. 2023 · 690,2 mil Reproducciones

2.591 Reposts 465 Citas 6.298 Me gusta

De lo anterior, se advierte que se trata de una publicación realizada en el perfil verificado de Claudia Sheinbaum Pardo, en la red social Twitter, de fecha 1 de agosto de 2023, a las once horas con veintinueve minutos, con el siguiente contenido:

“La derecha quiere que pagues seguros de gastos médicos privados de 70 mil pesos al mes. Nosotros trabajamos en el fortalecimiento de un sistema de salud universal y gratuito: el IMSS Bienestar. Recordemos que cuando se fue la derecha, llegaron los derechos.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

Se fue la derecha y llegaron los derechos. Con el inicio de la Cuarta Transformación, atención y vacunas universales durante la pandemia y ahora se fortalece y nuevo sistema de salud que atiende de forma gratuita y con calidad a quien no tiene seguridad social. El IMSS Bienestar. En la Ciudad de México los centros de salud extendieron sus horarios a fines de semana y días festivos. Se construyeron tres hospitales, este año se equipan los centros de salud y los hospitales y se fortalece el salario y las prestaciones de las y los trabajadores de la salud, todo ello gracias al IMSS Bienestar. La derecha piensa en privilegios y mercancías, es más quiere que los trabajadores paguen sus seguros de gastos médicos mayores. Para ellos es barato como \$70,000 mensuales. En la Cuarta Transformación construimos derechos sociales y protegemos los derechos humanos. Ellos son el odio y la división social. Nuestro movimiento es honestidad, es resultados y es amor al pueblo.”

De lo anterior, se advierte lo siguiente:

- Se trata de una publicación realizada en el perfil de Twitter de Claudia Sheinbaum Pardo.
- En el video, Claudia Sheinbaum Pardo se refiere a la implementación de diferentes planes y programas de gobierno, tanto del gobierno de la Ciudad de México, como a nivel nacional.
- Señala que *La derecha piensa en privilegios y mercancías, es más quiere que los trabajadores paguen sus seguros de gastos médicos mayores*

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1688218937547231233?s=20>

Imagen ilustrativa



Dra. Claudia Sheinbaum
@Claudiashein

Como jefa de Gobierno implementamos una estrategia de seguridad de 4 ejes, basada en los principios de la 4T. Gracias a ello, disminuimos en 58% los delitos de alto impacto. Aquí explico el cuarto eje: coordinación.



10:02 a. m. · 6 ago. 2023 · 78,7 mil Reproducciones

1,039 Reposts 64 Citas 2,443 Me gusta 8 Elementos guardados

Descripción



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

Se trata de una publicación en la red social X (antes Twitter), en el perfil de Claudia Sheinbaum Pardo (@Claudiashein), realizada el 06 de agosto de 2023, a las 10:02 am.

Contenido

Como jefa de Gobierno implementamos una estrategia de seguridad de 4 ejes, basada en los principios de la 4T. Gracias a ello, disminuimos en 58% los delitos de alto impacto. Aquí explico el cuarto eje: coordinación.

Voz de Claudia Sheinbaum: Aprovecho que estamos en Nuevo León, en el Parque Fundidora de Monterrey para platicarles el cuarto eje de nuestra estrategia de seguridad mientras fui Jefa de Gobierno, esta semana hemos estado platicando como disminuimos los índices delictivos en cincuenta y ocho por ciento mientras fui Jefa de Gobierno, los homicidios en cincuenta y uno por ciento, y todos los delitos de alto impacto fueron a la baja, ¿cómo lo logramos?, con una estrategia de cuatro ejes, hablamos ya de atención a las causas, no pueden haber estrategia de seguridad sino se les da alternativas, acceso a derechos a las y a los jóvenes, y en general una mejor calidad de vida a toda la población, segundo, más y mejor policía; tercero, inteligencia e investigación y la cuarta, que vamos a explicar hoy, coordinación, todos los días nos reunimos en el gabinete de seguridad, mientras fui Jefa de Gobierno, inclusive los primeros años fue de lunes a domingo porque había que estar pendiente de la seguridad en la ciudad, esta coordinación entre las áreas de gobierno fue muy importante, pero también muy importante en nuestro gabinete de seguridad estaba la presencia de la Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, esto nos permitió una coordinación muy grande entre la policía y la Fiscalía por supuesto la Fiscalía tiene autonomía pero eso no quiere decir que no haya coordinación, también incluso la coordinación con el Poder Judicial, que dos veces a la semana, su presidente estaba en el gabinete de seguridad y también la coordinación con el Gobierno de México, importantísimo, la coordinación con la Guardia Nacional, todos los días el representante de la Guardia Nacional en la Ciudad, estaba presente en el gabinete y una buena parte de operativos, tanto de atención a la ciudadanía como de trabajo contra el crimen, estuvo siempre la Guardia Nacional, segundo, la coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional, el comandante de la Primera Zona militar siempre está en el gabinete de la ciudad y también un representante de la Secretaría de Marina, esta coordinación con el gobierno de México, donde también estuvo un representante de la Secretaría de Seguridad Pública del gobierno de México, fue importantísima y aun se lleva a cabo en la Ciudad. Al mismo tiempo la coordinación también tiene que ser con la ciudadanía, por eso fue muy importante que en muchas colonias, barrios y pueblos de la Ciudad, había comisiones de seguridad ciudadana formadas por la Secretaría de Bienestar, que estaban en contacto permanente con el policía de cuadrante, esta coordinación general, trabajar en equipo fue lo que nos permitió dar tan importantes resultados en la Ciudad con la estrategia de seguridad, si ya lo hicimos, podemos hacerlo.

De lo anterior, se advierte lo siguiente:

- Se trata de una publicación realizada en el perfil de Twitter de Claudia Sheinbaum Pardo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

- En el video, Claudia Sheinbaum Pardo se refiere a la implementación de programas de gobierno en la Ciudad de México, particularmente relacionados con seguridad pública diferentes planes y programas de gobierno, tanto del gobierno de la Ciudad de México, como a nivel nacional.
- En el video, resalta la coordinación que hubo entre las autoridades nacionales y locales de la Ciudad de México en materia de seguridad pública.

2. Marcelo Luis Ebrard Casaubón.

<p>https://twitter.com/m_ebrard/status/1687163065899622400?s=20</p>
<p>Imagen ilustrativa</p> 
<p>Descripción</p> <p>Se trata de una publicación en la red social X (antes Twitter), en el perfil de Marcelo Luis Ebrard Casaubón (@m_ebrard), realizada el 03 de agosto de 2023, a las 12:06 pm.</p>
<p>Contenido</p> <p><i>Rumbo a Acapulco en donde presentaré el Sistema Universal de Salud #4TSiguienteNivel. Les comparto resumen de sus 5 ejes que me envió la Dip. Selene Ávila, gracias !!</i></p> <p><i>Voz femenina: presenta Ebrard la estrategia en materia de salud, estrategia de salud contiene 5 ejes rectores cobertura universal, prevención, detección, atención, tratamientos tecnológicos innovadores y uso de telemedicina, reducir el desabasto de medicamentos oncológicos y lograr la autosuficiencia</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

producción de en la medicinas y vacunas, atención prioritaria a quienes más lo necesitan incluidos los 37 millones de mexicanas y mexicanos que no tiene seguridad social, adultos mayores, infancia, salud mental y reproductiva que ni un solo niño se quede sin vacunar, el excanciller mexicano encuentra la salud con perspectiva de género, Ebrard reconoció el esfuerzo del presidente Andrés Manuel López Obrador para robustecer al sistema de salud, López Obrador ha sido el primer presidente de México en visitar todas las clínicas del país y combatir a los distribuidores que concentraban los medicamentos, México está destinado a la grandeza.

Voz de Marcelo Ebrard: México si se propone sacar adelante sus sistema universal de salud lo vamos a hacer juntas, juntos, lo vamos a lograr.

De lo anterior, se advierte lo siguiente:

- Se trata de una publicación realizada en el perfil de Twitter de Marcelo Luis Ebrard Casaubón.
- En el video, Marcelo Luis Ebrard Casaubón se refiere a la propuesta de implementación de un programa de salud, alrededor de 5 ejes.
- Señala la importancia de que el sistema nacional de salud con cobertura universal, que

https://twitter.com/m_ebrard/status/1687896965634265093?s=20

Imagen ilustrativa



12:42 p. m. · 5 ago. 2023 · 849,1 mil Reproducciones
501 Reposts 77 Citas 2.197 Me gusta 22 Elementos guardados

Descripción

Se trata de una publicación en la red social X (antes Twitter), en el perfil de Marcelo Luis Ebrard Casaubón (@m_ebrard), realizada el 05 de agosto de 2023, a las 12:42 pm.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

Contenido

Siguiente nivel de la 4T para las mujeres

Voz de Marcelo Ebrard: En 2001 se creó el programa de Pensión Universal para Adultos Mayores comenzando en la Ciudad de México hoy realidad en todo el país, en 2007 Prepa Sí que después alcanzó a todos los jóvenes con las becas Benito Juárez, 2018 a partir de la llegada del presidente López Obrador Jóvenes construyendo el futuro, Sembrando Vida, personas con discapacidad, y ahora ¿cuál es el siguiente nivel de la Cuarta Transformación?, el programa de apoyo para las mujeres que mantienen a su familia, que están solas y tienen muchos roles, mamá, papá, tienen que trabajar hacer todo por ellas mismas, necesitan y se merecen nuestro respaldo, el siguiente paso, el siguiente nivel de la Cuarta Transformación para las mujeres que mantiene a su familia, el Domingo les doy detalles, estén pendientes.

De lo anterior, se advierte lo siguiente:

- Se trata de una publicación realizada en el perfil de Twitter de Marcelo Luis Ebrard Casaubón.
- En el video, Marcelo Luis Ebrard Casaubón se refiere a la implementación de planes y programas de gobierno, como un programa de apoyo para las mujeres que mantienen a su familia, que están solas y tienen muchos roles,

https://twitter.com/m_ebrard/status/1688280777597800448?s=20.

Imagen ilustrativa



2:07 p. m. · 6 ago. 2023 · 661,6 mil Reproducciones

342 Reposts 48 Citas 1.535 Me gusta 7 Elementos guardados

Descripción



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerto Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

Se trata de una publicación en la red social X (antes Twitter), en el perfil de Marcelo Luis Ebrard Casaubón (@m_ebrard), realizada el 06 de agosto de 2023, a las 2:07 pm.

Contenido

Pasaporte violeta: respaldo a mujeres que mantienen a su familia, protección, salud, bienestar y apoyo para alcanzar los sueños de cada mujer. Una sociedad con igualdad de género. Me sumo a ese anhelo esencial.

Voz de Marcelo Ebrard: Podemos tener un apoyo de tres mil pesos al mes para las mujeres que mantienen su hogar y lo necesitan, sería una de las acciones más importantes con mayor impacto por la igualdad en todo el país, necesitamos que el próximo programa social de la Cuarta Transformación sea apoyar a las mujeres que mantienen su hogar y necesitan ayuda que el ser mujer no sea una condición de desventaja, para alcanzar tus sueños, le llamé Pasaporte Violeta porque queremos ir a otro mundo, queremos ir a un mundo de nuevas posibilidades amigas todo lo que acabo de decir se inspira en las historias que acaban de escuchar, esta inspirada en tu historia, en todas las historias de ustedes, ¡que vivan las mujeres!, ¡que viva el Pasaporte Violeta!, ¡que viva México!

De lo anterior, se advierte lo siguiente:

- Se trata de una publicación realizada en el perfil de Twitter de Marcelo Luis Ebrard Casaubón.
- En el video, Marcelo Luis Ebrard Casaubón se refiere a la implementación de planes y programas de gobierno, como un programa de apoyo económico para las mujeres que mantienen a su familia, el cual llamó *pasaporte violeta*

https://twitter.com/m_ebrard/status/1688359666093326336?s=20

Imagen ilustrativa





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

Descripción
Se trata de una publicación en la red social X (antes Twitter), en el perfil de Marcelo Luis Ebrard Casaubón (@m_ebrard), realizada el 06 de agosto de 2023, a las 7:21 pm.
Contenido
<i>Voz de Marcelo Ebrard: Le llamo pasaporte violeta, porque queremos ir a otro mundo, podemos tener un apoyo de tres mil pesos al mes para las mujeres que mantienen su hogar y lo necesitan, necesitamos ampliar los centros de desarrollo para pre-infancia e infancia, necesitamos colaborar con las mujeres para cuidar a adultos mayores y personas con discapacidad, y le tenemos que dar prioridad a las mujeres en los trámites y servicios del gobierno, necesitamos organizarnos para que tengan las mujeres una vida más segura, acceso a transporte seguro, respaldo si sufren violencia de género, necesitamos casas violeta en todos lados, líneas de emergencia exclusiva, apoyo de abogadas o abogados, acceso a la salud, acceso a la salud sexual y reproductiva, mamografías, mastografías, papanicolaou, DIU, apoyo psicológico y emocional clases de orientación para alimentación sana y deporte Que el ser mujer no sea un condición de desventaja para alcanzar tus sueños para eso necesitamos becas, apoyos, vamos a alcanzar con este pasaporte un mundo de nuevas posibilidades, ese mundo de posibilidades que las mujeres de México quieren, ¡que vivan las mujeres!, ¡que viva el pasaporte violeta!</i>

De lo anterior, se advierte lo siguiente:

- Se trata de una publicación realizada en el perfil de Twitter de Marcelo Luis Ebrard Casaubón.
- En el video, Marcelo Luis Ebrard Casaubón se refiere a la implementación de planes y programas de gobierno, como un programa de apoyo económico para las mujeres que mantienen a su familia, el cual llamó *pasaporte violeta*, así como de apoyo a personas con discapacidad;
- Plantea el establecimiento de albergues llamados *casas violeta*, para mujeres que sufren violencia de género



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

[https://twitter.com/m_ebrard/status/1686788765161844756.](https://twitter.com/m_ebrard/status/1686788765161844756)

Imagen ilustrativa



Descripción

Se trata de una publicación en la red social X (antes Twitter), en el perfil de Marcelo Luis Ebrard Casaubón (@m_ebrard), realizada el 02 de agosto de 2023, a las 11:19 am.

Contenido

Mensaje a @Claudiashein sobre seguridad

Voz de Marcelo Ebrard: Estimada Claudia, vi tu tweet y celebro que al fin te hayas resuelto a participar en los temas que más le importan a la gente como es seguridad. Describes bien la estrategia que Andrés Manuel y yo diseñamos y aplicamos en la ciudad con los mejores resultados en lo que va del siglo. Hace días presente el Plan A.N.G.E.L., respondiendo a qué más debemos hacer para mejorar la seguridad en el país, porque hoy la cuestión es, ¿qué es lo que sigue? ¿qué otros pasos debemos dar? Pensemos en grande y llevemos al país al siguiente nivel

De lo anterior, se advierte lo siguiente:

- Se trata de una publicación realizada en el perfil de Twitter de Marcelo Luis Ebrard Casaubón.
- En el video, Marcelo Luis Ebrard Casaubón se refiere a la estrategia de seguridad diseñada cuando fue Jefe de Gobierno y relata haber presentado su programa ANGEL, el cual se refiere a la implementación herramientas tecnológicas en un programa nacional de seguridad pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

https://twitter.com/m_ebrard/status/1685325542386528256?s=20



De lo anterior, se advierte que se trata de una publicación realizada en el perfil verificado de Marcelo Luis Ebrard Casaubón **@m_ebrard**, en la red social Twitter, de fecha 29 de julio de 2023, a las diez horas con veinticuatro minutos, con el siguiente contenido:

"Lunes tendremos encuentros con la comunidad médica y trabajadores de la salud, los siguientes pasos de la 4T".

"En el recorrido que he hecho por el país uno de los temas más importantes que se me ha planteado es ¿Cómo consolidar el sistema de salud? o ¿Qué pensamos como siguientes pasos? Para medicamentos, para atención médica, para que sea más cálida más humana, para que cubramos a todas las personas pues el presidente López Obrador ha hecho un esfuerzo extraordinario pero evidentemente tenemos que seguir adelante. Entonces, el día lunes tenemos un encuentro con la comunidad de trabajadores de la salud y ahí vamos a presentar, ¿cuáles son las ideas? ¿Qué siguientes pasos se pueden tomar? En este siguiente nivel en lo que vendrá de la Cuarta Transformación, estense pendientes lunes a las 12 del día. Un saludo.

De lo anterior, se advierte lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

- Se trata de una publicación realizada en el perfil de Twitter de Marcelo Luis Ebrard Casaubón.
- En el video, Marcelo Luis Ebrard Casaubón se refiere a la implementación de planes y programas de gobierno, específicamente a la mejora del sistema nacional de salud, que opere bajo parámetros de atención médica más cálida y humana

https://twitter.com/m_ebrard/status/1686143256747474944?s=20



De lo anterior, se advierte que se trata de una publicación realizada en el perfil verificado de Marcelo Luis Ebrard Casaubón **@m_ebrard**, en la red social Twitter, de fecha 31 de julio de 2023, a las dieciséis horas con treinta y cuatro minutos, con el siguiente contenido:

"Salud para todos:"

"Queremos y hemos trabajado intensamente estos años para construir un sistema universal de salud, quiere decir que tengamos acceso todas y todos. Por eso tengo la plena convicción de que podemos y vamos a alcanzar un sistema de salud universal de calidad que es el objetivo principal que hoy nos congrega aquí ¿Qué sigue? Hacer el siguiente nivel hoy tenemos más o menos que atender a 37 millones de mexicanas y mexicanos que no tienen acceso permanente a los servicios de salud. Tenemos que ampliar, hacer crecer toda la atención primaria detectar a tiempo y salvar vidas ¿Qué sigue? Medicamentos y vacunas adultos mayores, sí, geriatría, sí, primera infancia, infancia, sí, ya mencioné el enfoque de género si nos proponemos algo, lo logramos, lo logramos en el Covid-19 y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

México si se propone sacar adelante su sistema universal de salud lo vamos a hacer juntas, juntos lo vamos a lograr. Gracias compañeras, compañeros.”

De lo anterior, se advierte lo siguiente:

- Se trata de una publicación realizada en el perfil de Twitter de Marcelo Luis Ebrard Casaubón.
- En el video, Marcelo Luis Ebrard Casaubón se refiere a la implementación de planes y programas de gobierno, específicamente a la mejora del sistema nacional de salud, que sea universal, para otorgar atención médica a treinta y siete millones de personas que hoy no cuentan con ella.

https://twitter.com/m_ebrard/status/1686400337844846592?s=20



De lo anterior, se advierte que se trata de una publicación realizada en el perfil verificado de Marcelo Luis Ebrard Casaubón **@m_ebrard**, en la red social Twitter, de fecha 1 de agosto de 2023, a las nueve horas con treinta y cinco minutos, con el siguiente contenido:

"Que sigue con medicamentos y vacunas? #4 TSiguienteNivel"

¿Qué sigue? Medicamentos y vacunas. Cuando empezó el Covid-19 no producíamos en México prácticamente ya ninguna vacuna nosotros tenemos que producir nuestras vacunas y la mayor gama de medicamentos posibles sobre todo aquellos que determinan la vida de grandes segmentos de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

población. Se puede, tenemos la capacidad tecnológica solo por darles un ejemplo pude visitar la India para traer a México a partir de diciembre las primeras inmunoterapias contra cáncer en este caso leucemia. Podemos también digitalizar toda nuestra información médica para protegerlos eficazmente esto es algo al alcance de la mano lo podemos hacer es lo que sigue, okay sigue tecnología, aplicar toda esa tecnología.

De lo anterior, se advierte lo siguiente:

- Se trata de una publicación realizada en el perfil de Twitter de Marcelo Luis Ebrard Casaubón.
- En el video, Marcelo Luis Ebrard Casaubón se refiere a la implementación de planes y programas de gobierno, específicamente a la mejora del sistema nacional de salud, que cuente con suficientes insumos, como medicamentos y vacunas.

3. Adán Augusto López Hernández

https://twitter.com/adan_augusto/status/1684961405886169088?s=20



De lo anterior, se advierte que se trata de una publicación realizada en el perfil verificado de Adán Augusto López Hernández, en la red social Twitter, de fecha 28 de julio de 2023, a las diez horas con diecisiete minutos, con el siguiente contenido:

“La Cuarta Transformación ha unido a México, generando bienestar y desarrollo desde la frontera norte hasta la punta sur.
Nuestro movimiento es más que un cambio político: es una revolución social y cultural que busca sentar las bases para un futuro de justicia e igualdad”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

“ Me da mucho gusto estar aquí esta tarde, y que esta asamblea infromativa se cumplan las 100 asambielas ifnormativas que hemos celebrado a lo largo y ancho del país y decirles que lo más hermoso de la Cuarta Transformación, de lo que ustedes han venido construyendo, el pueblo de México y el presidente Andrés Manuel López Obrador es la revolución de las conciencias. Ahora ya vimos que todo se puede ¿cómo le decían al presidente? Esta loco. Donde cree que va aconstruir un Tren Maya. Ah, eso de una refinería es mentira. Ah, que el Transísmico tambien, si llevamos 190 años soñándolo ¿dónde lo va a construir? Pues que vengan acá, que vengan a Chiapas, a Tabasco, a Campeche a Yucatán, a Quintana Roo. Les va a dar hasta dolor de estómago del coraje que van a hacer, cuando vean que el Tren Maya es una realidad y que en diciembre va a empezar a funcionar”.

De lo anterior, se advierte lo siguiente:

- Se trata de una publicación realizada en el perfil de Twitter de Adán Augusto López Hernández.
- En el video, Adán Augusto López Hernández se refiere a logros de gobierno de Andrés Manual López Obrador, como el Tren Maya, la Refinería Olmeca, el tren transístmico que, refiere, se va a construir en Chiapas.

https://twitter.com/adan_augusto/status/1685287817155342336?s=20

Adán Augusto López H @adan_augusto

El pueblo de México es inigualable: ha resistido décadas de corrupción neoliberal, desigualdad hiriente e impunidad total, y aun así aguantó de pie hasta que, en 2018, llegó al gobierno.

¡Estaremos a la altura de nuestro pueblo! ¡La revolución de las conciencias no se detiene!

VERACRUZ
28 DE JULIO

7:55 a. m. · 29 jul. 2023 · 25,8 mil Reproducciones

792 Reposts 16 Citas 1,990 Me gusta

De lo anterior, se advierte que se trata de una publicación realizada en el perfil verificado de Adán Augusto López Hernández, en la red social Twitter, de fecha 29 de julio de 2023, a las siete horas con cincuenta y cinco minutos, con el siguiente contenido:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS**

“El pueblo de México es inigualable: ha resistido décadas de corrupción neoliberal, desigualdad hiriente e impunidad total, y aún así aguantó de pie hasta que, en 2018, llegó el gobierno.

¡Estaremos a la altura de nuestro pueblo! ¡La revolución de las conciencias no se detiene!

Porque Veracruz es grande, es diverso y tiene a un pueblo inigualable, alegre, trabajador, bondadoso, comprometido, humanista. Así són los Veracruzanos ¡Vamos para adelante! Porque la Transformación y la revolución de las conciencias no se detienen. Está soplando y va a seguir soplando el viento del sureste. Por eso llegó la lluvia, porque es la alegría de la transformación desde el sureste de México.

De lo anterior, se advierte lo siguiente:

- Se trata de una publicación realizada en el perfil de Twitter de Adán Augusto López Hernández.
- En el video, Adán Augusto López Hernández se refiere a la grandeza del pueblo de Veracruz y de México en general, y que ha *resistido décadas de corrupción neoliberal, desigualdad hiriente e impunidad total.*
- Asimismo, la publicación afirma *¡Estaremos a la altura de nuestro pueblo!* Así como que llegó la transformación del sureste de México.

https://twitter.com/adan_augusto/status/1686197958960652288?s=20



De lo anterior, se advierte que se trata de una publicación realizada en el perfil verificado de Adán Augusto López Hernández, en la red social Twitter, de fecha 31 de julio de 2023, a las veinte horas con once minutos, con el siguiente contenido:

“Nuestro pueblo tiene muchas virtudes, pero sin duda, una de las más destacadas es la resiliencia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

Nuestro pueblo le ganó la batalla a la corrupción, a los malos gobiernos y al cinismo de la clase política neoliberal.

Hoy está de pie: y quiere seguir construyendo la Cuarta Transformación.”

“Ya venía emocionado por encontrarme con ustedes y como no vamos a estar emocionados, si ustedes hicieron posible que ahora si llegue la Transformación al Estado de México. Somos más, muchos más los buenos, el pueblo de México es un pueblo bueno y vamos a seguir construyendo la Cuarta Transformación. Vamos a seguir convirtiendo a la esperanza en una hermosa realidad. Eso es amor. Hay amores que nunca pueden olvidarse. Andrés Manuel y el pueblo, el pueblo y el presidente. amor con amor se paga”

De lo anterior, se advierte lo siguiente:

- Se trata de una publicación realizada en el perfil de Twitter de Adán Augusto López Hernández.
- En el video, Adán Augusto López Hernández se refiere a la grandeza del pueblo de Veracruz y de México en general, que aguantó hasta el año dos mil dieciocho y que la *revolución de las conciencias* no se detiene.

4. Ricardo Monreal Ávila

<https://twitter.com/RicardoMonrealA/status/1687646959811575808?s=20>



Se trata de una publicación en la red social X (antes Twitter), en el perfil de Ricardo Monreal A. (@Ricardo Monreal A), realizada el 04 de agosto de 2023, a las 08:09 pm.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

Tengo un profundo compromiso con las y los campesinos de México, y lucharé por sus causas y demandas. Vamos a seguir transformando el país, porque nos merecemos mejores oportunidades. ¡Gracias, Mazatlán!

Voz femenina: Cuatro, mi gallo.

Voz de Ricardo Monreal: Yo soy de origen campesino y eso es lo que estoy planteando en la cuarta transformación. De lograr la nominación voy a voltear la cara a Sinaloa y al campo mexicano. El campo es solución, el campo no es problema. Quiero decirles que tengo un profundo compromiso con los campesinos de México. Estamos planteando un plan, un plan para los campesinos de México. Que tengan seguridad social en el campo, para que los campesinos también puedan jubilarse y pensionarse como cualquier otro trabajador, quiero que sepan que pienso, quiero que sepan de donde vengo, quiero que sepan que es lo que pretendo y que es lo que necesitamos llevar a cabo. Vamos a fortalecer la Cuarta Transformación, soy el de mayor capacidad, vengo de origen humilde, soy hijo de campesinos y sé lo que se siente venir desde abajo, por eso confíen en nosotros porque vamos a seguir transformando México, transformando Sinaloa. Muchas gracias, ánimo. Prepareémonos para seguir luchando por la cuarta transformación.

De lo anterior, se advierte lo siguiente:

- Se trata de una publicación realizada en el perfil de Twitter de Ricardo Monreal Ávila.
- En el video, Ricardo Monreal Ávila se refiere a que está planteando un plan para que los campesinos de México tengan seguridad social, puedan jubilarse y pensionarse.
- Solicita a su auditorio que le tenga confianza para seguir transformando a México.

<https://twitter.com/RicardoMonrealA/status/1685398676678594561?s=20>



Somos un proyecto liberal que lucha por la prosperidad, para tener un país más libre y justo. Continuaremos con la transformación que inició el presidente Andrés Manuel @lopezobrador_. ¡Vamos con todo! ¡Gracias a las y los vecinos de la alcaldía Coyoacán!



3:15 p. m. · 29 jul. 2023 · 102,8 mil Reproducciones



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

De lo anterior se advierte que se trata de una publicación en el perfil verificado de Ricardo Monreal A **@RicardoMonrealA**, de veintinueve de julio de este año, a las quince horas con quince minutos, con el siguiente contenido:

“Somos un proyecto liberal que lucha por la prosperidad, para tener un país más libre y justo. Continuaremos con la transformación que inició el presidente Andrés Manuel @lopezobrador_. ¡Vamos con todo! ¡Gracias a las y los vecinos de la alcaldía Coyoacán!”.

Imagínese cuantas veces he caminado por este empedrado desde que era estudiante hasta la fecha. No podemos olvidar nuestro pasado, nuestras raíces, por eso destinamos todo nuestro esfuerzo, planteamos a la Cuarta Transformación, que estos lugares se preservan, que los lugares y los sitios arqueológicos, momentos históricos y edificios culturales, sigan siendo nuestros representantes más genuinos y nuestro orgullo. El presidente López Obrador tiene ya un lugar de la historia, inició este proceso en el que nosotros tenemos que actuar con unidad, somos del proyecto liberal, que luchamos por una mejor prosperidad, un país más libre, más justo y continuar con el proceso de transformación que vive México. Mi expediente está limpio, no tengo cuentas pendientes con la ley, estoy limpio, para servirle a México y estoy preparado para servirle a esta nación, estoy listo, estamos a tiempo,

Confíen, vamos hacia delante, con todo, menos con miedo, con todo menos con miedo, que viva México.

De lo anterior, se advierte lo siguiente:

- Se trata de una publicación realizada en el perfil de Twitter de Ricardo Monreal Ávila.
- En el encabezado de la publicación, Ricardo Monreal Ávila se refiere a que pretende un país más libre y justo y que continuará la transformación que inició el Presidente de la República.

5. Manuel Velasco Coello



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

https://twitter.com/VelascoM_/status/1686061524937580544?s=20



De lo anterior se advierte que se trata de una publicación en el perfil verificado de **Manuel Velasco @VelascoM_**, de treinta y uno de julio de este año, a las once horas con nueve minutos, con el siguiente contenido:

“Vamos a construir sobre las bases y cimientos que ha puesto el Presidente de la República. Ya tenemos los primeros escalones y ahora nos toca a las nuevas generaciones llevarlo más arriba, peldaño a peldaño, todos unidos como hermanos de una misma Patria”.

Me siento muy contento de estar en Nayarit, representamos darle continuidad a las partes que ha puesto nuestro presidente de la República, ha impulsado las becas Benito Juárez para los jóvenes, con apoyos para las personas con discapacidad, el programa sembrando vida para los productores del campo, aquí en Bahía de Banderas en Nayarit estamos listos para ganar en 2024.

De lo anterior, se advierte lo siguiente:

- Se trata de una publicación realizada en el perfil de Twitter de Manuel Velasco Coello.
- En el encabezado de la publicación, Manuel Velasco Coello se refiere a que construirá sobre las bases que se han sentado durante la Presidencia de la República de Andrés Manuel López Obrador;
- Asimismo, manifiesta que él representa la continuidad de los programas sociales implementados por el titular del Poder Ejecutivo en funciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

https://twitter.com/VelascoM_/status/1686241900888793088?s=20



De lo anterior se advierte que se trata de una publicación en el perfil verificado de **Manuel Velasco @VelascoM_**, el treinta y uno de julio de este año, a las veintitrés horas con seis minutos, con el siguiente contenido:

“Ganamos la Diputación Local en 2001; Ganamos la Diputación Federal en 2003; Ganamos el Senado de la República en 2006; Y en 2012 ganamos la Gubernatura de Chiapas con el 70% de la votación. Desde Tampico lo decimos con claridad y firmeza: ¡estamos listos para ganar!”.

En el 2001 pocos pensaban que íbamos a ganar la diputación local, en el 2003 pocos pensaban que íbamos a ganar la diputación federal, en el 2006, lo mismo, pocos pensaban que íbamos a ganar la senaduría, y en el 2012 ganamos la gubernatura del estado de Chiapas con un millón trescientos cincuenta mil votos, la votación más amplia en la historia de ese estado, con cerca de setenta por ciento de los votos, por eso desde aquí, desde Tampico, desde Tamaulipas, lo decimos con claridad, con firmeza, estamos listos para ganar en 2024.

- Se trata de una publicación realizada en el perfil de Twitter de Manuel Velasco Coello.
- En el tuit, Manuel Velasco Coello se refiere a que estamos listos para ganar en dos mil veinticuatro.

6. José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

<https://www.youtube.com/live/YqGL4YaLjnM?feature=share>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS



De lo anterior se advierte que se trata de un video publicado en Youtube en la cuenta de GFNorona Oficial, el 29 de julio de 2023, el cual tiene una duración de una hora con siete minutos.

El quejoso denuncia en su escrito las manifestaciones realizadas del minuto cuarenta y dos con veintiocho segundos y concluyen en el minuto cuarenta y tres con treinta y nueve segundos, que son:

“Es una canallada lo que han hecho con López Gatell, las campañas de odio, yo he dicho que después del compañero presidente, pero López Gatell yo creo que si disputa con mérito propio el segundo lugar en el más odiado es terrible la campaña que han hecho en su contra y yo si lo nombraría Secretario de Salud, tengan para que aprendan, si yo, si logramos la hazaña colectiva, Gatell tendría un lugar importantísimo en el nuevo momento, en la segunda etapa de la cuarta transformación, por merecimiento propio, por méritos en campaña, bien ganado, bien ganado, es un hombre preparado, es un hombre comprometido, es un hombre consecuente, es un tipo conocedor de su materia, es un buen comunicador”.

- Se trata de una publicación realizada en el canal de YouTube de José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.
- En el video, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña se refiere a que nombraría a Hugo López-Gatell como secretario de Salud.

B. Pronunciamiento sobre las medidas cautelares (procedente)

Al respecto, es un hecho notorio para esta Comisión de Quejas y Denuncias, por estar documentado en el expediente UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023, y sus acumulados,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

que Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Claudia Sheinbaum Pardo, Adán Augusto López Hernández, Ricardo Monreal Ávila, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña y Manuel Velasco Coello, están inscritos en el *proceso político* que corresponde a la designación del “Coordinador Nacional de la Defensa de la Transformación”, por lo que esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que son **PROCEDENTES** las medidas cautelares solicitadas, por lo que hace a las siguientes publicaciones:

Claudia Sheinbaum Pardo

1. <https://twitter.com/Claudiashein/status/1685119620351774720?s=20>.
2. <https://twitter.com/Claudiashein/status/1685991764270764033?s=20>.

Marcelo Luis Ebrard Casaubón

3. https://twitter.com/m_ebrard/status/1685325542386528256?s=20
4. https://twitter.com/m_ebrard/status/1686143256747474944?s=20
5. https://twitter.com/m_ebrard/status/1686400337844846592?s=20.
6. https://twitter.com/m_ebrard/status/1686788765161844756.
7. https://twitter.com/m_ebrard/status/1687163065899622400?s=20.
8. https://twitter.com/m_ebrard/status/1687896965634265093?s=20.
9. https://twitter.com/m_ebrard/status/1688280777597800448?s=20.
10. https://twitter.com/m_ebrard/status/1688359666093326336?s=20.

Adán Augusto López Hernández

11. https://twitter.com/adan_augusto/status/1686197958960652288?s=20.
12. https://twitter.com/adan_augusto/status/1685287817155342336?s=20
13. https://twitter.com/adan_augusto/status/1684961405886169088?s=20

Ricardo Monreal Ávila

14. <https://twitter.com/RicardoMonrealA/status/1685398676678594561?s=20>.
15. <https://twitter.com/RicardoMonrealA/status/1687646959811575808?s=20>.

Manuel Velasco Coello

16. https://twitter.com/VelascoM_/status/1686061524937580544?s=20.
17. https://twitter.com/VelascoM_/status/1686241900888793088?s=20.

José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

18. <https://www.youtube.com/live/YgGL4YaLjnM?feature=share>.

Lo anterior es así, porque de un análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho a las publicaciones que se analizan, su contenido **pudiera afectar los principios de la equidad en las contiendas que se llevarán a cabo en el próximo proceso electoral.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

En efecto, como antes fue relatado, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Claudia Sheinbaum Pardo, Adán Augusto López Hernández, Ricardo Monreal Ávila, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña y Manuel Velasco Coello, están inscritos en el *proceso político* que corresponde a la designación del “Coordinador Nacional de la Defensa de la Transformación”, en cuyo contexto se estableció la realización de recorridos y asambleas informativas, con la participación de los denunciados y, que de conformidad con lo previsto en la convocatoria respectiva, el proceso político mencionado tiene como único propósito la designación del “Coordinador” aludido

En ese sentido, cabe destacar que los materiales que se analizan en el presente apartado son de fechas posteriores al veintiséis de julio del presente año, es decir, después de que se emitiera el acuerdo INE/CG448/2023 por el que se emitieron los *Lineamientos generales para regular y fiscalizar los procesos, actos, actividades y propaganda realizados en los Procesos Políticos, emitidos en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia SUP-JDC-255/2023 y SUP-JE-1423/2023*; sin embargo, esta Comisión de Quejas y Denuncias tiene presente que dicho acuerdo y sus anexo no fueron notificados de primera mano a las personas inscritas en los procesos políticos respectivos.

A pesar de ello, el hecho de que cada publicación de la mencionadas contenga referencias a sus aspiraciones a la presidencia de la República, así como la emisión de promesas relacionadas con la reanudación o establecimiento de programas sociales, así como con la implementación y desarrollo de planes, programas y acciones de gobierno, dentro del contexto de una competencia presuntamente partidista y ciudadana, desde una óptica preliminar, **hace que se pudieran configurar los actos anticipados de precampaña y/o campaña.**

En efecto, al realizar los elementos concurrentes para la actualización del acto anticipado de precampaña y/o campaña establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se concluye lo siguiente:

a. Elemento personal: Sí se cumple. Lo anterior ya que las publicaciones son realizadas en las cuentas de redes sociales de Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Claudia Sheinbaum Pardo, Adán Augusto López Hernández, Ricardo Monreal Ávila, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña y Manuel Velasco Coello, quienes son aspirantes a ser “Coordinador Nacional de la Defensa de la Transformación”.

b. Elemento temporal: Sí se cumple, pues actualmente no ha iniciado la etapa de precampaña electoral y, mucho menos, la de campaña.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

Al respecto, es relevante destacar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,¹⁴ determinó que en la medida en que los actos de promoción anticipada **se verifiquen con mayor cercanía al inicio del proceso electoral, más fuerte será la presunción de afectación y trascendencia de los efectos de la conducta en los principios que rigen la materia electoral**, en particular en el de equidad en la contienda, puesto que es razonable asumir que quienes realizan tales actos buscan orientar su conducta para efecto de impactar anticipadamente en las preferencias de la ciudadanía y en los diferentes actores políticos y generar una ventaja indebida a su favor.

En el caso, las publicaciones materia de análisis se realizaron, como se dijo, después del veintiséis de julio del año en curso, y en el momento actual se está a poco menos de un mes del inicio formal del proceso electoral, por lo que, conforme a lo anterior, es razonable asumir que los actos públicos abiertos realizados por dicha denunciada, están orientados, bajo la apariencia del buen derecho, en impactar anticipadamente las preferencias electorales de la ciudadanía.

c. Elemento subjetivo: Sí se cumple. Ya que de la lectura preliminar de las publicaciones que se analizan en este apartado contienen elementos que pudieran vulnerar los principios de la equidad en la contienda pues dentro de ellos se hace alusión a que los denunciados, hacen referencia a la implementación de políticas públicas en temas como seguridad, salud, protección a sectores vulnerables de la población y, en general, al establecimiento o continuación de diversas políticas y acciones del gobierno actual, lo que podría vulnerar la equidad en la contienda electoral federal próxima a iniciar.

Aunado a lo anterior, dichas manifestaciones podrían vulnerar lo establecido en el artículo 7 de los *Lineamientos generales para regular y fiscalizar los procesos, actos, actividades y propaganda realizados en los Procesos Políticos, emitidos en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia SUP-JDC-255/2023 y SUP-JE-1423/2023*, ya que se advierte la presentación de elementos y propuestas de campaña.

Ahora bien, aún en el supuesto de que las publicaciones se realizan en redes sociales, lo que en principio requeriría un acto volitivo de la ciudadanía para acceder a ellos, lo

¹⁴ Véase lo resuelto en el SUP-REP-822/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

cierto es que aún en ese supuesto, para los seguidores pudiera generar una confusión en el sentido de si las actividades y mensajes emitidos por Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Claudia Sheinbaum Pardo, Adán Augusto López Hernández, Ricardo Monreal Ávila, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña y Manuel Velasco Coello, tienen la finalidad de obtener un cargo de carácter partidista o, en realidad se trata de actos de una contienda de carácter electoral.

En este sentido, es claro que la difusión de las publicaciones en, desde una perspectiva preliminar, son contrarias a derecho, pues su contenido pudiera afectar la equidad en la contienda del proceso electoral entrante.

Por lo expuesto, en el presente caso se considera justificado, necesario, oportuno y proporcional el dictado de medidas cautelares, para los siguientes:

EFFECTOS

Se **ordena** a Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Claudia Sheinbaum Pardo, Adán Augusto López Hernández, Ricardo Monreal Ávila, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña y Manuel Velasco Coello, que de inmediato, en un plazo que no podrá exceder de **doce horas**, realice las acciones, trámites y gestiones necesarias para eliminar las publicaciones que se encuentra alojadas en los siguientes vínculos de Internet:

Marcelo Luis Ebrard Casaubón:

1. https://twitter.com/m_ebrard/status/1685325542386528256?s=20
2. https://twitter.com/m_ebrard/status/1686143256747474944?s=20
3. https://twitter.com/m_ebrard/status/1686400337844846592?s=20.
4. https://twitter.com/m_ebrard/status/1686788765161844756.
5. https://twitter.com/m_ebrard/status/1687163065899622400?s=20.
6. https://twitter.com/m_ebrard/status/1687896965634265093?s=20.
7. https://twitter.com/m_ebrard/status/1688280777597800448?s=20.
8. https://twitter.com/m_ebrard/status/1688359666093326336?s=20.

Claudia Sheinbaum Pardo:

9. <https://twitter.com/Claudiashein/status/1685119620351774720?s=20>.
10. <https://twitter.com/Claudiashein/status/1685991764270764033?s=20>.

Adán Augusto López Hernández:

11. https://twitter.com/adan_augusto/status/1685287817155342336?s=20.
12. https://twitter.com/adan_augusto/status/1684961405886169088?s=20
13. https://twitter.com/adan_augusto/status/1686197958960652288?s=20.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

Ricardo Monreal Ávila:

14. <https://twitter.com/RicardoMonrealA/status/1685398676678594561?s=20>.
15. <https://twitter.com/RicardoMonrealA/status/1687646959811575808?s=20>.

José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:

16. <https://www.youtube.com/live/YgGL4YaLjnM?feature=share>.

Manuel Velasco Coello

17. <https://twitter.com/VelascoM/status/1686061524937580544?s=20>.
18. <https://twitter.com/VelascoM/status/1686241900888793088?s=20>.

Así como de cualquier otra plataforma electrónica o impresa en que se haya difundido dicho contenido, bajo su dominio, control o administración, debiendo informar de su cumplimiento, dentro de las **doce horas** siguientes a que eso ocurra.

Es importante precisar que los razonamientos expuestos **no prejuzgan en modo alguno** respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, que si bien en el presente acuerdo esta autoridad ha concluido la procedencia de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la decisión de la autoridad competente, al someter los mismos hechos a su consideración para el análisis del fondo del asunto.

C. Pronunciamiento sobre las medidas cautelares (improcedente)

Por otra parte, esta Comisión de Quejas y Denuncias En cambio, esta Comisión considera **IMPROCEDENTE** el dictado de la medida cautelar solicitada respecto a las publicaciones correspondientes a las direcciones electrónicas que se se citan enseguida:

1. <https://twitter.com/Claudiashein/status/1686196871608557568?s=20>.
2. <https://twitter.com/Claudiashein/status/1686428897100095488?s=20>.
3. <https://twitter.com/Claudiashein/status/1688218937547231233?s=20>

Lo anterior es así, respecto al primer enlace, porque no contiene referencia alguna que pudiera ser considerada como un posicionamiento de Claudia Sheinbaum Pardo relacionado con el Proceso Electoral Federal que se avecina ni con la formulación de planes o programas de gobierno que, eventualmente integren una plataforma electoral en el contexto de la elección de titular del Poder Ejecutivo federal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

En efecto, en la publicación bajo estudio, Claudia Sheinbaum Pardo se limita a difundir la agenda de sus actividades en el período comprendido entre el uno y el seis de agosto del año en curso, así como los lugares que visitará, pero no realiza expresión alguna relacionada con la solicitud del voto, el planteamiento de planes, programas o acciones de gobierno, ni con la descalificación de otras opciones políticas, esto es, no se observan referencias, directas o equivalentes, a cargo alguno de elección popular y tampoco se formulan propuestas de gobierno, de ahí la improcedencia de la medida cautelar solicitada.

Finalmente, respecto a publicaciones identificadas con los números 2 y 3 del listado anterior, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera **IMPROCEDENTE** el dictado de medidas cautelares puesto que, aun cuando en su momento la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral certificó la existencia y contenido de los enlaces proporcionados por los quejosos, lo cierto es que, al momento de dictar la presente determinación, lo cierto es que, en esta misma fecha, se pudo constatar que dichas publicaciones **fueron eliminadas**.

Así, destaca que el dictado de las medidas cautelares no puede realizarse tratándose de actos consumados, puesto que, como se expuso con antelación, su determinación y justificación se encuentra en lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción y evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la materia electoral, lo cual no sería posible si los hechos denunciados ya no acontecen, puesto que, se insiste, la publicación de mérito ya fue eliminada del perfil de Twitter de la denunciada.

En efecto, la finalidad de la medida cautelar dentro de un procedimiento sancionador electoral es tutelar los derechos y principios rectores de la materia y prevenir riesgos que lo pudieran afectar en forma grave, sobre la base de conductas que, desde una perspectiva preliminar (apariencia del buen derecho), puedan implicar una vulneración al orden jurídico y/o los valores y principios rectores de la materia comicial; o una merma trascendente a derechos fundamentales, que hagan necesaria la intervención del Estado a través de la adopción de una medida cautelar, mientras se dicta una resolución que dirima el fondo de la cuestión controvertida (peligro en la demora).

En este sentido, al estar en presencia de actos consumados de manera irreparable, no se advierte que se actualice algún riesgo inminente a los principios rectores de la materia, que justifique la necesidad urgente de que este órgano colegiado dicte alguna medida precautoria respecto del material que se denuncia, pues, aun cuando esta Comisión acogiera la solicitud del quejoso, carecería de materia el pronunciamiento respectivo, al resultar ociosa la orden de retirar del conocimiento público, un material



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

que, de hecho, ya no está visible, de ahí la **improcedencia** de la medida cautelar solicitada.

D. Análisis de la solicitud de dictar medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva

1. Análisis de la solicitud de dictar medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva.

Esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que la solicitud de medida cautelar resulta **improcedente en su vertiente de tutela preventiva**, al versar sobre hechos futuros de realización incierta.

En efecto, las medidas cautelares, si bien son de naturaleza preventiva, no son procedentes en contra de hechos futuros de realización incierta en términos del artículo 39, numeral 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, se ha considerado que los hechos futuros de realización incierta son actos futuros cuyo acontecimiento puede ser contingente o eventual, por lo que no existe seguridad de que sucederán.

En ese contexto, las medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, tienen por objeto prevenir la comisión de hechos infractores, por lo que es posible que se dicten sobre hechos futuros a fin de evitar que atenten contra el orden jurídico.

Sin embargo, para su adopción, la autoridad electoral ha de contar con información suficiente que, después de una valoración de verosimilitud, arroje la probabilidad actual, real y objetiva de que se verificarán, repetirán o continuarán las conductas que se aducen transgresoras de la ley, esto es, se requiere la existencia de un riesgo o peligro real en la afectación de los principios rectores de la materia electoral y no la mera posibilidad de que así suceda.

Sobre esa base, para que se emitan medidas cautelares en acción tutelar preventiva es necesario que los hechos contraventores, aunque aún no sucedan, sean de inminente realización como, por ejemplo:

- Que su verificación dependa simplemente del transcurso del tiempo.
- Que su acontecimiento sea consecuencia forzosa e ineludible de otros hechos que sucedieron con anterioridad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

- Que se infiera la verificación de acciones concretas dirigidas específicamente a generarlos porque de manera ordinaria se constituyen como preparatorios de su realización.

Lo anterior, porque las medidas cautelares tienen por objeto hacer cesar o desaparecer determinada conducta. Por definición, su adopción presupone la existencia objetiva y verificable de la acción u omisión que pueda causar daños o perjuicios a los derechos subjetivos o sociales, lo que en el caso no acontece.

En el caso, si bien se encuentra acreditada la existencia de contenidos en redes sociales en las que se consideró —desde una perspectiva preliminar— podían configurar actos anticipados de campaña, lo cierto es que, **no existe constancia en autos de la que se desprendan indicios en torno a que el denunciado llevará a cabo alguna otra manifestación, publicación o exposición de características similares**; esto es, no se cuenta con indicio alguno sobre la realización de nuevas conductas como las denunciadas por parte del presunto responsable, que pudieran considerarse indicios respecto a la sistematicidad en la difusión de expresiones como las que fueron materia de queja y bajo las circunstancias en las que se realizó.

A similar conclusión arribó este órgano colegiado al emitir los acuerdos **ACQyD-INE-9/2023, ACQyD-INE-45/2023, ACQyD-INE-50/2023, ACQyD-INE-70/2023, ACQyD-INE-76/2023, ACQyD-INE-87/2023 y ACQyD-INE-108/2023.**

No obstante, como se refirió, el quejoso solicitó el *dictado de nuevas y adicionales medidas cautelares, que verdaderamente garanticen el cumplimiento no sólo de las impuestas previamente, sino también de las nuevas que se impongan.*

Al respecto, es importante referir que en el año dos mil quince, la Sala Superior al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave SUP-REP-25/2014 reconoció el poder cautelar como parte de las potestades que confiere el principio de supremacía constitucional a las autoridades electorales (administrativa y jurisdiccional). Reconoció que la autoridad administrativa electoral está facultada para ordenar **cualquiera de las modalidades de las medidas cautelares**, con el fin de evitar que se afecten los bienes jurídicos tutelados constitucional y legalmente o que se vulneren los principios rectores del proceso electoral.

En ese precedente, reiterado de manera consecutiva en diversas sentencias y recogido en la Jurisprudencia 14/2015 emitida por la *Sala Superior*, de rubro **“MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA”**, la máxima autoridad jurisdiccional definió que **la intervención de cautelares en la materia electoral va**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

más allá de las medidas tradicionales de conservación y resguardo, esto es, reconoció la amplitud funcional de la tutela cautelar por cualquiera de las modalidades provisionales.

Lo anterior también ha sido materia de análisis a través de la jurisprudencia de rubro MEDIDAS CAUTELARES O PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS. CONSTITUYEN INSTRUMENTOS ESENCIALES QUE SALVAGUARDAN EL DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO A LA JUSTICIA, A FIN DE QUE ÉSTA SEA PLENA Y EFECTIVA, la cual señala que las medidas cautelares, calificadas también como providencias precautorias, son los instrumentos que puede decretar la autoridad judicial, a solicitud de las partes –o en algunos casos de oficio–, para conservar la materia del litigio, así como para evitar un grave e irreparable daño a las partes o a la sociedad, con motivo de la tramitación de un proceso, es decir, se decretan para evitar que se haga inútil la sentencia de fondo y que ésta tenga eficacia práctica.

Para poder conceder las medidas cautelares se requiere de la concurrencia de determinados presupuestos, entre los que se encuentran: a) Un presumible derecho. Quien la solicita debe acreditar, aun presuntivamente, que tiene facultad de exigir de la otra parte algún derecho que se pretende asegurar con la medida cautelar; b) Peligro actual o inminente. Dados los hechos en que se sustenta la petición, se advierta que en caso de no obsequiarse la medida cautelar se causará un daño irreparable o de difícil reparación, que torne nugatorios los derechos subjetivos del promovente; c) Urgencia de la medida. Es necesario que el derecho sustancial deducido o a deducir por el solicitante no pueda ser protegido inmediatamente de otra manera, pues de ser así no se justificaría tomar una medida de excepción; y, d) Solicitud formal. La petición se debe hacer de acuerdo con las formalidades previstas en la ley respectiva, ante el órgano jurisdiccional competente.

En este sentido, como se refirió en el marco jurídico, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente **SUP-JDC-255/2023 y SUP-JE-1423/2023 acumulados**, refiere como un hecho notorio que MORENA, con la participación de los partidos del Trabajo y Verde Ecologista de México, está desarrollando un procedimiento similar al que es materia originaria en el asunto resuelto; **por lo que ordenó al Consejo General de este Instituto que emitiera lineamientos generales** necesarios para prevenir, de forma amplia y concreta una posible vulneración a la equidad del proceso electoral federal 2023-2024 con motivo del desarrollo de distintos procesos políticos, como lo es la elección del Coordinador(a) de los Comités de la Defensa de la Cuarta Transformación.

En acatamiento a la sentencia aludida, este Instituto emitió el **ACUERDO INE/CG448/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR Y FISCALIZAR LOS PROCESOS, ACTOS, ACTIVIDADES Y PROPAGANDA REALIZADOS EN LOS PROCESOS POLÍTICOS, EMITIDOS EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA SENTENCIA SUP-JDC-255/2023 Y SUP-JE-1423/2023¹⁵, lineamientos que tienen por objeto regular y fiscalizar los procesos políticos para salvaguardar los principios de equidad, imparcialidad, neutralidad y legalidad, de cara al proceso electoral federal 2023-2024.

Sobre el particular, esta Comisión ha emitido distintos acuerdos¹⁶, donde ha analizado publicaciones en redes sociales de las personas aspirantes a Coordinar a los Comités para la Defensa de la Cuarta Transformación, además de que la autoridad instructora ha emitido diversos acuerdos de verificación e incumplimiento a lo ordenado por esta Comisión en el marco del proceso político referido.

De igual suerte, en el artículo transitorio SEGUNDO, apartado G, de los referidos Lineamientos Generales, el Consejo General de este Instituto ordenó a los partidos políticos nacionales involucrados en los procesos políticos regulados, realizaran el retiro de la propaganda masiva que no cumpliera con los extremos normativos establecidos en los artículos 8 y 9 de dichos Lineamientos, entre otros supuestos, en virtud de contener elementos de naturaleza electoral o equivalentes.

En este sentido, este órgano colegiado considera necesario y oportuno ordenar a las personas que se registraron para ser Coordinadoras de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación:

1. Claudia Sheinbaum Pardo
2. Adán Augusto López Hernández
3. Marcel Luis Ebrard Casaubón
4. Ricardo Monreal Ávila
5. Manuel Velasco Coello y
6. José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

Que en un plazo de **dos días**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, realicen una revisión de las publicaciones que se difunden en sus redes sociales, **relacionadas con su participación en el proceso para ser Coordinador(a) de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación**, para verificar que las mismas cumplan con los parámetros ordenados en el acuerdo INE/CG448/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR Y FISCALIZAR LOS

¹⁵ Consultable en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152606/CGex202307-26-ap-2.pdf>

¹⁶ Ver ACQyD-INE-104/2023 y ACQyD-INE-134/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

PROCESOS, ACTOS, ACTIVIDADES Y PROPAGANDA REALIZADOS EN LOS PROCESOS POLÍTICOS, EMITIDOS EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA SENTENCIA SUP-JDC-255/2023 Y SUP-JE-1423/2023, en específico lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 y, en su caso, editen o eliminen aquellas que pudieran incumplir con la normativa en materia electoral.

Dicho acuerdo puede ser consultado en:

ACUERDO:

https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152606/CGe_x202307-26-ap-2.pdf

LINEAMIENTOS:

https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152606/CGe_x202307-26-ap-2-Lineamiento.pdf

ANEXO:

https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152606/CGe_x202307-26-ap-2-a.pdf

En este sentido, deberán informar sobre el cumplimiento a lo aquí ordenado a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en un plazo que no podrá exceder de **un día**, después de vencido el plazo para realizar la revisión ordenada.

Por lo anterior, se faculta a la referida Unidad Técnica a efecto de que, una vez transcurridos los plazos otorgados, realice la verificación del cumplimiento de lo ordenado por esta autoridad y, en su caso, realice las acciones necesarias y pertinentes para garantizar su cumplimiento.

Es importante precisar que los razonamientos expuestos **no prejuzgan en modo alguno** respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, que si bien en el presente acuerdo esta autoridad ha concluido la procedencia de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la decisión de la autoridad competente, al someter los mismos hechos a su consideración para el análisis del fondo del asunto.

QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN. A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

Electoral, puede ser impugnado el presente Acuerdo mediante recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, fracción XVII, 38, 40, párrafo 3, y 43, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es **procedente** la medida cautelar solicitada por Jorge Álvarez Máynez y Rafael Ángel Lecón Domínguez, en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando **CUARTO, APARTADO 1** del presente Acuerdo únicamente respecto de las publicaciones ahí precisadas.

SEGUNDO. Se ordena a Claudia Sheinbaum Pardo, Adán Augusto López Hernández, Marcel Ebrard Casaubón, Ricardo Monreal Ávila, Manuel Velasco Coello y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña que en un plazo no mayor a doce horas, procedan a la eliminación de las publicaciones especificadas en el apartado de *EFFECTOS* de la presente determinación, así como de cualquier otra plataforma electrónica o impresa en que se haya difundido dicho contenido, bajo su dominio, control o administración, debiendo informar de su cumplimiento, dentro de las doce horas siguientes a que eso ocurra.

TERCERO. Es **improcedente** la medida cautelar solicitada por los partidos MORENA y Verde Ecologista de México, en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando **CUARTO, APARTADO 2** del presente Acuerdo.

CUARTO. Se ordena a Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Claudia Sheinbaum Pardo, Adán Augusto López Hernández, Ricardo Monreal Ávila, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña y Manuel Velasco Coello, que, en un plazo de **dos días**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, realicen una revisión de las publicaciones que se difunden en sus redes sociales, relacionadas con su participación en el proceso para ser Coordinador(a) de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación, para verificar que las mismas cumplan con los parámetros ordenados en el acuerdo INE/CG448/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR Y FISCALIZAR LOS PROCESOS, ACTOS, ACTIVIDADES Y PROPAGANDA REALIZADOS EN LOS PROCESOS POLÍTICOS, EMITIDOS EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA SENTENCIA SUP-JDC-



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-165/2023
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/661/2023,
UT/SCG/PE/JAM/CG/724/2023 Y
UT/SCG/PE/RALD/JD10/CDM/733/2023
ACUMULADOS

255/2023 Y SUP-JE-1423/2023, en específico lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 y, en su caso, editen o eliminen aquellas que pudieran incumplir con la normativa en materia electoral.

Debiendo informar sobre el cumplimiento a lo aquí ordenado a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en un plazo que no podrá exceder de **un día**, después de vencido el plazo para realizar la revisión ordenada.

QUINTO. Se faculta a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral a efecto de que, una vez transcurridos los plazos otorgados, realice la verificación del cumplimiento de lo ordenado por esta autoridad y, en su caso, realice las acciones necesarias y pertinentes para garantizar su cumplimiento.

SEXTO. Se instruye al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

SÉPTIMO. En términos del considerando **QUINTO**, la presente resolución es impugnabile mediante el recurso de revisión respecto del procedimiento especial sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésima Sexta sesión extraordinaria urgente de carácter privado de dos mil veintitrés, de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences, del Consejero Electoral Maestro Jorge Montaña Ventura, así como de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ